

Municipio de Salliquelo

Boletín Oficial

Edición N°2
28/11/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES HCD	71
RESOLUCIONES DE	73

AUTORIDADES

INTENDENTE
Ariel Horacio Succurro

Decreto N° 602

Salliquelo, 01/10/2024

Visto

y Considerando

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 4% en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1° de Octubre de 2.024;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: El monto mensual a percibir por el Intendente Municipal, será el equivalente a diez sueldos mínimos de la categoría inferior al ingresante en la categoría administrativo (520 módulos) en su equivalente a 40 horas semanales con más las bonificaciones o adicionales sujetas a aportes.

ARTICULO 2°: Fíjese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario \$ 1,608,154.67

Contador \$ 1,426,099.43

Asesor Legal \$ 1,213,701.64

Directores \$ 1,213,701.64

Juez de Faltas \$ 1,213,701.64

Delegado Quenuma \$ 1,213,701.64

Tesorero \$ 1,061,988.94

Subdirector de Compras \$ 1,061,988.94

Subcontador \$ 1,001,303.85

Administrador Hospital \$ 940,618.77

Jefe de Compras \$ 940,618.77

Subdirector \$ 940,618.77

Subtesorera \$ 758,563.53

Encargados \$ 758,563.53

Jefes \$ 758,563.53

Responsables \$ 758,563.53

Coordinadores \$ 758,563.53

ARTICULO 3°: Determínese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo

Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES C/ 53 Cts. \$ 758,563.53.

ARTICULO 4°: Fíjese el valor de Fallo de Caja en \$ 163491.00 para Administración General y en \$ 40883.00 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.

ARTICULO 5°: Determínese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.

ARTICULO 6°: Dispóngase un aumento del 4% del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1° de Octubre de 2024, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Módulos	Jerárquico	Profesional	Técnico	Docente	Administrativo	Obrero	Servicio
35	1700	I						
34	1600	II						
33	1550	III						
32	1500	IV						
31	1450	V	A	I				
30	1400	VI	II					
29	1350	VII	III	A	I			
28	1300	VIII	IV	II				
27	1250	IX	V	III	A	I		
26	1200	X	1 VI	IV	II			
25	1150	XI	VII	V	III			
24	1100	XII	VIII	1 VI	IV	A	I	

23	1050	XIII		IX	VII	V		II	
22	1000	XIV		X	VIII	1 VI		III	
21	975	XV	2	XI	IX	VII		IV	
20	950	XVI		XII	X	VIII		V	A I
19	925	XVII		XIII	2 XI	IX	1	VI	II
18	900	XVIII		XIV	XIII	X		VII	III
17	875	XIX	3	XV	XIII	2 XI		VIII	1 IV A I
16	850	XX		XVI	3 XIV	XII		IX	V II
15	825	XXI		XVII	XV	XIII		X	VI 1 III
14	800	XXII		XVIII	XVI	3 XIV	2	XI	VII IV
13	775	XXIII		XIX	XVII	XV		XII	VIII V
12	750	XXIV		XX	XVIII	XVI		XIII	2 IX 2 VI
11	725			XXI	XIX	XVII	3	XIV	X VII
10	700			XXII	XX	XVIII		XV	XI VIII
9	675			XXIII	XXI	XIX		XVI	3 XII IX
8	650				XXII	XX		XVIII	XIII X

7	625	XXIII	XXI	XVIII	XIV	3	XI
6	600	XXIV	XXII	XIX	XV		XII
5	580	XXV	XXIII	XX	XVI		XIII
4	560	XXVI	XXIV	XXI	XVII		XIV
3	540	XXVII	XXV	XXII	XVIII		XV
2	520			XXIII	XIX		XVI
1	500				XX		XXV

nivel_ocup	modulo	cant_modulo	val_mod	Basico
01	20	500	376.9547	188477.35
01	30	500	548.7038	274351.90
01	36	500	580.9236	290461.80
01	40	500	600.3088	300154.40
01	48	500	648.4509	324225.45
02	20	520	385.7121	200570.29
02	30	520	532.3510	276822.52
02	36	520	564.2805	293425.86

02	40	520	583.5104	303425.41
02	48	520	631.1099	328177.15
03	20	540	374.5353	202249.06
03	30	540	517.0880	279227.52
03	36	540	548.8020	296353.08
03	40	540	567.8223	306624.04
03	48	540	614.8929	332042.17
04	20	560	364.0816	203885.70
04	30	560	503.0458	281705.65
04	36	560	534.4906	299314.74
04	40	560	553.3953	309901.37
04	48	560	599.9901	335994.46
05	20	580	354.3978	205550.72
05	30	580	489.7671	284064.92
05	36	580	521.0375	302201.75
05	40	580	539.7841	313074.78

05	48	580	585.9354	339842.53
06	20	600	345.1968	207118.08
06	30	600	477.6964	286617.84
06	36	600	508.7283	305236.98
06	40	600	527.3740	316424.40
06	48	600	573.1104	343866.24
07	20	625	334.7578	209223.63
07	30	625	463.4038	289627.38
07	36	625	494.2263	308891.44
07	40	625	512.6899	320431.19
07	48	625	557.9078	348692.38
08	20	650	325.0856	211305.64
08	30	650	450.3728	292742.32
08	36	650	480.9777	312635.51
08	40	650	499.3096	324551.24

08	48	650	544.1000	353665.00
09	04	675	244.6703	165152.45
09	08	675	250.5770	169139.48
09	12	675	256.5471	173169.29
09	15	675	262.5160	177198.30
09	20	675	316.1289	213387.01
09	30	675	438.0889	295710.01
09	36	675	468.4786	316223.06
09	40	675	486.6934	328518.05
09	48	675	531.1004	358492.77
10	20	700	307.6627	215363.89
10	30	700	426.7650	298735.50
10	36	700	456.9875	319891.25
10	40	700	475.0302	332521.14
10	48	700	519.0524	363336.68
11	20	725	299.8894	217419.82

11	30	725	416.3843	301878.62
11	36	725	446.4353	323665.59
11	40	725	464.3990	336689.28
11	48	725	508.0546	368339.59
12	20	750	292.7235	219542.63
12	30	750	406.4582	304843.65
12	36	750	436.3580	327268.50
12	40	750	454.1968	340647.60
12	48	750	497.5367	373152.53
13	20	775	285.7856	221483.84
13	30	775	397.4429	308018.25
13	36	775	427.1609	331049.70
13	40	775	444.9151	344809.20
13	48	775	487.9371	378151.25
14	20	800	279.4696	223575.68
14	30	800	388.7453	310996.24

14	36	800	418.3409	334672.72
14	40	800	436.0258	348820.64
14	48	800	478.7613	383009.04
15	20	825	273.4928	225631.56
15	30	825	380.7532	314121.39
15	36	825	410.2040	338418.30
15	40	825	427.7830	352920.98
15	48	825	470.2231	387934.06
16	20	850	267.8826	227700.21
16	30	850	373.0663	317106.36
16	36	850	402.4284	342064.14
16	40	850	419.9022	356916.87
16	48	850	462.0890	392775.65
17	20	875	262.6404	229810.35
17	30	875	365.8229	320095.04
17	36	875	395.0579	345675.66

17	40	875	412.4607	360903.11
17	48	875	454.4249	397621.79
18	20	900	257.5264	231773.76
18	30	900	359.1170	323205.30
18	36	900	388.2100	349389.00
18	40	900	405.5794	365021.46
18	48	900	447.2821	402553.89
19	20	925	252.7409	233785.33
19	30	925	352.7272	326272.66
19	36	925	381.7577	353125.87
19	40	925	399.0433	369115.05
19	48	925	440.5383	407497.93
20	20	950	248.2560	235843.20
20	30	950	346.7159	329380.11
20	36	950	375.6192	356838.24
20	40	950	392.8503	373207.79

20	48	950	434.1588	412450.86
21	20	975	244.1177	238014.76
21	30	975	340.8091	332288.87
21	36	975	369.6399	360398.90
21	40	975	386.7922	377122.40
21	48	975	427.8733	417176.47
22	04	1000	205.4434	205443.40
22	08	1000	206.0521	206052.10
22	12	1000	206.6472	206647.20
22	15	1000	207.2572	207257.20
22	20	1000	240.0269	240026.90
22	30	1000	335.4368	335436.80
22	36	1000	364.1917	364191.70
22	40	1000	381.2590	381259.00
22	48	1000	422.1829	422182.90
23	20	1050	232.5744	244203.12

23	30	1050	325.3762	341645.01
23	36	1050	353.9513	371648.87
23	40	1050	370.9440	389491.20
23	48	1050	411.5089	432084.35
24	20	1100	225.6022	248162.42
24	30	1100	316.0794	347687.34
24	36	1100	344.4895	378938.45
24	40	1100	361.3653	397501.83
24	48	1100	401.6307	441793.77
25	20	1150	219.5231	252451.57
25	30	1150	307.7479	353910.09
25	36	1150	336.0217	386424.96
25	40	1150	352.7665	405681.48
25	48	1150	392.7400	451651.00
26	20	1200	213.6784	256414.08
26	30	1200	299.8117	359774.04

26	36	1200	327.9890	393586.80
26	40	1200	344.6535	413584.20
26	48	1200	384.3961	461275.32
27	20	1250	208.4658	260582.25
27	30	1250	292.7830	365978.75
27	36	1250	320.8104	401013.00
27	40	1250	337.4266	421783.25
27	48	1250	376.8824	471103.00
28	20	1300	203.6223	264708.99
28	30	1300	286.1537	371999.81
28	36	1300	314.0898	408316.74
28	40	1300	330.7262	429944.06
28	48	1300	369.8631	480822.03
29	20	1350	199.1198	268811.73
29	30	1350	280.1164	378157.14
29	36	1350	307.9316	415707.66

29	40	1350	324.4339	437985.77
29	48	1350	363.4786	490696.11
30	20	1400	195.0127	273017.78
30	30	1400	274.4775	384268.50
30	36	1400	302.2297	423121.58
30	40	1400	318.6514	446111.96
30	48	1400	357.5194	500527.16
31	04	1450	168.3536	244112.72
31	08	1450	168.4909	244311.81
31	12	1450	168.5861	244449.85
31	15	1450	168.6952	244608.04
31	20	1450	191.0031	276954.50
31	24	1450	248.5618	360414.61
31	30	1450	269.1347	390245.32
31	36	1450	296.8337	430408.87
31	40	1450	313.1652	454089.54

31	48	1450	351.8608	510198.16
32	20	1500	187.3236	280985.40
32	30	1500	264.4037	396605.55
32	36	1500	291.9861	437979.15
32	40	1500	308.3103	462465.45
32	48	1500	346.8090	520213.50
33	20	1550	183.9592	285136.76
33	30	1550	259.8295	402735.73
33	36	1550	287.2611	445254.71
33	40	1550	303.5321	470474.76
33	48	1550	341.8620	529886.10
34	20	1600	180.9159	289465.44
34	30	1600	255.4696	408751.36
34	36	1600	282.8942	452630.72
34	40	1600	299.1066	478570.56
34	48	1600	337.2405	539584.80

35	20	1700	175.0210	297535.70
35	30	1700	247.5168	420778.56
35	36	1700	274.8350	467219.50
35	40	1700	290.9122	494550.74
35	48	1700	328.8881	559109.77

ARTICULO 7°: Establézcase en la suma de pesos VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (\$ 23136,00) el premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló.

ARTICULO 8°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 603

Salliquelo, 01/10/2024

Visto

La nota del Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que, el Art. 24 inc. c) de la Negociación Colectiva para el Personal Municipal del Distrito de Salliqueló aprobado por Ordenanza Nro. 1751/17 prevé la posibilidad de otorgar bonificaciones por mérito conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas;

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencias excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuáles se percibirán durante el ejercicio 2024;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 35.781 a los agentes municipales afectados de forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 2°: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 29.436 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal de lavadero del Hospital, del Hogar Municipal "Papa

Francisco" y de las "Casa de Abuelos de Quenumá". Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará el 25 % de la bonificación. Reemplazos: El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucamas y/o lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$ 7.344 por día hasta un máximo de \$ 29.436 mensuales.

ARTÍCULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 49.181 a los agentes municipales afectados en forma permanente a mantenimiento de espacios públicos y urbanos en el área de Obras Públicas, la cual se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 4º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 126.790 a los agentes municipales afectados en forma permanente como Encargado del área de Obras Públicas, el cual se percibirá en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 5º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 40.484 al agente municipal responsable de supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino). Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 6º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes afectados en forma permanente por urgencias traumatológicas de pacientes PAMI en Hospital Municipal la suma mensual de \$ 534.535 cada uno. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectadas a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 7º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes afectados en forma permanente a cirugías generales de pacientes PAMI en Hospital Municipal la suma mensual de \$ 534.535 cada uno. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectadas a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 8º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito al agente encargado en forma permanente a la atención profesional exclusiva en el Servicio de Oncología en Hospital Municipal la suma mensual de \$ 534.535. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual

ARTÍCULO 9º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$168.850 al agente municipal responsable del vacunatorio en el Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 10º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes encargados de realizar tareas de Red Vial en la suma mensual de \$ 106.908 para cada agente.- La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 11º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$534.535 al Jefe de Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 12º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$ 498.899 al agente afectado en forma permanente a A.P.S (Atención Primaria de Salud) del Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 13º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$801.803 al agente afectado en forma permanente a la coordinación de las salas de internación del Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 14º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$994.830 por atención profesional y tareas específicas de Cardiología en Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 15°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 162.240 al agente municipal encargado de coordinar las tareas diarias en el Corralón Municipal de Quenuma. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 16°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 148.482 al agente municipal afectado al servicio de mantenimiento de los Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS). La Dirección del Salud informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 17°: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 305.626 a la agente municipal afectada en forma permanente como profesional administrativo en el área de Coordinación de RRHH y Finanzas. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 18°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 148.482 al agente municipal afectado a la tarea de pago de proveedores en el área de Contaduría. El área de Contaduría informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 19°: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 89.090 al agente municipal afectado a la tarea de acompañante terapéutico en Hogar Convivencial "Corazones Valientes". El área de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 20°: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas, debiendo cada área informar mes a mes el agente municipal que percibirá la misma:

- a. Al Encargado de poda en altura la suma mensual de \$ 192.717.
- b. A las Instrumentadoras Quirúrgicas que prestan tareas en el Hospital Municipal la suma mensual de \$ 71.271.
- c. Al Responsable de la realización de tareas administrativas en el Corralón Municipal de Salliqueló la suma mensual de \$ 80.000.
- d. Al Inspector Municipal afectado a tareas específicas la suma mensual de \$ 53.488.
- e. Al responsable del área de Defensa Civil la suma mensual de \$ 177.758.
- f. Al responsable del servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$ 295.520.
- g. Al responsable de tareas de Escrituración Social la suma mensual de \$ 71.361.-
- h. Al agente municipal afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$ 76.010.
- i. A la enfermera responsable del servicio de oncología la suma mensual de \$ 168.850.
- j. A la agente municipal que actúa como delegada ante el IPS en la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$ 6.158.
- k. Al agente municipal que cumple tareas específicas en el área de Deportes la suma mensual de \$ 67.708.
- l. A la responsable de limpieza en el turno tarde quien se desempeña en el Palacio Municipal la suma mensual de \$ 44.539.
- m. Al agente municipal que cumple tareas de mantenimiento del Espacio Verde denominado "Paseo del Lago" la suma mensual de \$ 49.100.
- n. Al agente municipal afectado al cumplimiento de tareas específicas en el Corralón Municipal de Salliqueló la suma mensual de \$ 197.976.
- o. Al agente municipal responsable del Servicio y fortalecimiento de Salud Mental del Hospital Municipal la suma

mensual de \$ 385.332.

p. Al agente municipal afectado al cumplimiento de tareas específicas en el área de Desarrollo Social y Educación la suma mensual de \$ 57.730.

q. Al agente municipal afectado al cumplimiento de tareas administrativas varias la suma mensual de \$ 222.723.

ARTÍCULO 21º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 168.730 al agente municipal afectado a la tarea de corte y acopio de leña. La Dirección de Ambiente informará mensualmente a los agentes afectados. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 22º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 224.973 a los agentes afectados al fortalecimiento del Servicio de Salud Mental. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectadas a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 23º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 56.243 al agente municipal afectado a tareas administrativas en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 24º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 216.320 al agente municipal afectado a coordinar tareas del Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El área de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 25º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 919.360 al agente municipal afectado a la atención médica en la Sala de Primeros Auxilios de Quenuma. La Dirección del Salud informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 26º: Establézcase los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Tomografía del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$ 324.480 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectadas a dichas tareas.

ARTÍCULO 27º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 49.181 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente al servicio de recolección de residuos de Quenumá. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 9.122 de la bonificación. El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos y a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal percibirá la bonificación de \$ 9.122 por día hasta un máximo de \$ 49.181 mensuales.

ARTÍCULO 28º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 49.181 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 9.122 de la bonificación. El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos y a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal percibirá la bonificación de \$ 9.122 por día hasta un máximo de \$ 49.181 mensuales.

ARTÍCULO 29º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 104.000 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente al servicio de recolección de residuos de Salliqueló. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 19.291 de la bonificación. El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos y a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal percibirá la bonificación de \$ 19.291 por día hasta un máximo de \$ 104.000 mensuales.

ARTÍCULO 30º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 250.000 al agente municipal afectado al servicio de chofer de transporte de pasajeros. La Dirección de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 31º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por merito de carácter excepcional por

el mes de Agosto a la Coordinadora de CAPS Fonavi de \$ 63.981 por difundir y gestionar el programa IVE (Interrupción voluntaria de embarazo).

ARTÍCULO 32º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante el presente decreto se harán efectivas a partir del 1º de Octubre de 2024.

ARTÍCULO 33º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 604

Salliquelo, 01/10/2024

Visto

La nota del Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad del personal que se desempeña en las diferentes áreas de este Municipio a partir del 1º de Octubre de 2024;

Que, dicha bonificación por disponibilidad es de carácter remunerativo y estará sujeta a aportes previsionales y asistenciales, además integrará la base para la determinación del SAC;

Que, es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Octubre de 2024 los montos a percibir en concepto de bonificación por disponibilidad de los siguientes agentes municipales:

- a. Al agente MAMMOLI Pedro Daniel por funciones varias en el área de Corralón Municipal la suma mensual de \$ 210.904.
- a. Al agente TEVEZ Jorge Abel por funciones varias en el cementerio local la suma mensual de \$ 123.011.
- a. A las personas responsables del Sistema de Recaudación y Cobranza de BAPRO en la Delegación de Quenumá la suma mensual de \$ 47.910 por cada una de ellas/os. La Delegación de Quenumá informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.
- a. Al agente SOLER Ezequiel por tareas como profesional agrimensor de la Obra Pública Municipal la suma mensual de \$ 68.663.
- a. Al agente ALFONSO Juan Martín por funciones de encargado de espacios verdes la suma mensual de \$ 34.371.
- a. Al agente SAN MARTÍN Ricardo Leandro por responsable de mantenimiento en la Delegación de Quenumá la suma mensual de \$ 106.975
- a. A la Administradora del Hospital la suma de \$ 124.725. La Dirección del Hospital informará mensualmente la o el

agente afectada/o a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

- a. A la Jefa de Enfermería del Hospital Municipal por manejo de personal de turno mañana, tarde y noche la suma mensual de \$267.268.

ARTÍCULO 2º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las personas que cumplen funciones como trabajadoras sociales en el área de Desarrollo Social y Educación la suma mensual de \$ 118.066 cada una.- La Dirección de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente las agentes municipales afectadas a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 3º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por las agentes afectadas en forma permanente a tareas en el Servicio Social del Hospital Municipal la suma mensual de \$ 459.286 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la tarea.

ARTÍCULO 4º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por las/los agentes encargadas/os de la instrumentación quirúrgica en quirófano del Hospital Municipal la suma mensual de \$ 493.376 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los agentes municipales que efectivamente realicen la misma.

ARTÍCULO 5º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$ 168.839 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la tarea.

ARTÍCULO 6º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por los agentes municipales afectados en forma permanente al Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$ 184.920 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la misma.

ARTÍCULO 7º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad que se abonará a los profesionales responsables de cirugía, pediatría, cardiología, psicología, ginecología y traumatología la suma de \$ 44.969 por día de lunes a viernes y de \$ 89.090 por día los sábados, domingos y feriados. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y los montos a percibir por cada uno de ellos de acuerdo a los días trabajados.

ARTÍCULO 8º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá la suma mensual de \$ 318.793 por cada uno de ellos. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 9º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de Enfermería en el quirófano del Hospital Municipal la suma de \$ 513.155 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la misma.

ARTÍCULO 10º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de Mucamas del Sector Quirófano del Hospital Municipal la suma de \$ 153.063. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la tarea.

ARTÍCULO 11º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de mantenimiento en el Hospital Municipal la suma de \$ 265.123 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la misma.

ARTÍCULO 12º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente a la tarea de Enfermería en el Servicio de Oncología del Hospital Municipal la suma de \$ 342.103 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la misma.

ARTÍCULO 13º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad al personal de Bromatología que realiza tareas de inspección en la suma mensual de \$ 36.105 para cada uno de ellos. La Dirección de Salud informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 14º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de Bromatología, quien además realizará tareas de Zoonosis en la suma mensual de \$ 445.447.- La Dirección de Salud informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 15º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar tareas de Inspección de Comercio en la suma mensual de \$ 313.593.- La Dirección de Rentas informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 16º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar tareas varias en el Refugio Canino en la suma mensual de \$ 363.483.- La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 17º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes encargados permanentemente de realizar tareas en el taller mecánico del corralón municipal en la suma mensual de \$ 89.090 para cada agente.- La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 18º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes encargados de realizar tareas como ayudantes en el taller mecánico del corralón municipal en la suma mensual de \$ 53.454 para cada agente.- La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 19º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar tareas varias en el Hogar Municipal de Quenuma la suma mensual de \$ 178.178.

ARTÍCULO 20º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de la Coordinación de Servicios Urbanos la suma mensual de \$ 371.205.

ARTÍCULO 21º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$ 134.984 a la persona encargada de funciones administrativas en el Refugio Canino, Dirección de Ambiente y Planta de RSU. La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 22º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de coordinar tareas del servicio de enfermería en el Hogar Municipal "Papa Francisco" la suma mensual de \$ 337.459. La Dirección de Hogar Municipal informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 23º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de coordinar tareas en Planta RSU la suma mensual de \$ 281.216. La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 24º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$432.640 a la persona afectada a la atención medica de los residentes del Hogar de Ancianos de Quenuma.- La Dirección de Salud informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 25º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$318.793 a la persona afectada a tareas múltiples dependientes de la Delegación de Quenuma. Dicha Delegación informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 26º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$884.000 a la persona afectada en forma permanente a la atención médica en los Centros de Atención Primaria de Salud. La Dirección de Salud informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 27º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$208.000 a la persona afectada en forma permanente al Servicio de Nutrición y Alimentación de los pacientes de internación del Hospital Municipal. La Dirección del Hospital informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 28º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$805.000 a la persona afectada en forma permanente al Servicio de imagen y ginecología del Hospital Municipal. La Dirección del Hospital informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 29º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$255.00 a la persona afectada en forma permanente al servicio de chofer de viajes municipales fuera del distrito

ARTÍCULO 30º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 605

Salliquelo, 01/10/2024

Visto

Las notas recibidas por el Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico y no Medico a partir del 1º de Octubre de 2.024.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS activas los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 219.507 por día.

- a. Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 329.236 por día.
- b. Las guardias compartidas por dos profesionales (distinta especialidad) se abonara el valor del 70% de la guardia activa.
- c. Se abonara el 50% del valor de la guardia activa a quienes la realicen de forma pasiva.
- d. Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 88.602, más de 150 km. \$ 126.650.
- e. Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 33.775.
- f. Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 23.727.

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.

ARTICULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

- a. Días hábiles, la suma de \$ 61.000 por día.
- b. Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 108.000 por día.

ARTICULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS los siguientes valores:

- a. Por guardia nocturna de Enfermero/as la suma de \$ 3.365 por día de lunes a viernes.
- b. Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 26.586 por semana.
- c. Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 19.727.
- d. Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 34.371.
- e. Por guardia nocturna de Enfermeros/as los sábados la suma de \$24.836.
- f. Por guardias diurna de Enfermero/as días los domingos y feriados la suma de \$63.981 cada día.
- g. Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 68.563 por día.
- h. Por guardias activas de chofer de ambulancia los domingos y feriados, la suma de \$44.908.
- i. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 28.420.
- j. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 37.893.

ARTICULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", al Hogar de Abuelos Quenumá y Hogar Convivencial en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas los siguientes valores:

- a. Por guardias diurna de Enfermero/as días los domingos y feriados la suma de \$ 44.908 cada día.
- b. Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 49.673 por día.
- c. Por guardia nocturna de Enfermero/as la suma de \$ 3.365 por día de lunes a sábados.
- d. Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 16.463 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 13.086 por día.
- e. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 28.420.

f. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 37.893.

ARTICULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS:

- a. Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 14.899 por día de lunes a sábados.
- b. Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 26.000 los domingos y feriados.
- c. Por guardia pasiva Enfermero/as en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, de días lunes a viernes, 12 hs cada día, el valor diario de \$ 10.690
- d. Por guardia pasiva Enfermero/as en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, por días sábados por 12 hs, el valor de \$ 34.967 cada día.
- e. Por guardias pasiva de Enfermero/as los domingos y feriados por 24 hs, en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, el valor de \$ 80.180 por día.

ARTICULO 6º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS la suma de \$ 34.371 por semana.

ARTICULO 7º: Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$ 2.247 por día trabajado.

ARTICULO 8º: Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados al servicio de Rayos X, por la suma de \$16.036 los días de hábiles y \$49.890 los días sábados, domingos y feriados.

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 606

Salliquelo, 01/10/2024

Visto

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

Considerando

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. N° 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Designese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso desde el 01/10/2.024 los agentes que a continuación se detallan:

1067/3 - DUARTE, María Teresa - DNI. 27.334.032 - Domicilio: Pellegrini N° 920 - Tarea: Auxiliar de Enfermería en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$324.225,51 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Hasta el día 31/12/2.024.

1199/3 - MURUA, Camila Soledad - DNI. 38.432.989 - Domicilio: Emilio Carranza N° 256 - Tarea: Servicio en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$305.236,98 - Imputación: 3000 - 31 - 2. Hasta día 31/12/2.024.

1268/1 - PEÑALOZA, Amanda Noelia - DNI. 36.221.680 - Domicilio: Casa Social en Calle José Hernández - Tarea: Auxiliar de Enfermería en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$324.225,51 - Imputación: 3.000 - 24 - 1. Hasta día 31/12/2.024.

1273/1 - VENIALGO, Liz Pastora - DNI. 94.547.794 - Domicilio: Neuquén N° 160 - Tarea: Auxiliar de Enfermería en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$324.225,51 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Hasta día 31/12/2.024

1287/1 - FLORES, Brian Joel - DNI N° 38.787.643 - Domicilio: 25 de Mayo S/N de la localidad de Quenuma - Tarea: Obrero en Corralón Quenuma - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$274.351,89 - Imputación: 10000 - 46 - 02. Hasta día 31/12/2024.

1309/1 - MACHADO, Teresa Inés - DNI. 27.447.512 - Domicilio: Laprida N° 644 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$290.461,80 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Hasta día 31/12/2.024.

1318/1 - RODRIGUEZ, Romina Rocío - DNI 37.372.595 - Domicilio: Ituzaingo N° 760 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 290.461,80 - Imputación: 3.000 - 24 - 1. Hasta el día 31/12/2.024.

1324/1 - DE LA MANO, Iris Mabel Soledad - DNI 42.281.213 - Domicilio: Buenos Aires N° 20 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 290.461,80 - Imputación: 3.000 - 24 - 1. Hasta el día 31/12/2.024

1344/1 - ABALOS, Elisabet Danisa - DNI. 34.267.752 - Domicilio: Buenos Aires N° 423 - Tarea: Auxiliar de Enfermería en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$324.225,51 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Hasta día 31/12/2.024.

1345/1 - CERDA, María Virginia - DNI 38.603.136 - Domicilio: Buenos Aires N° 423 - Tarea: Taller Textil dependiente de Desarrollo Social y Educación - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$324.225,51 - Imputación: 8000 - 38 - 01. Hasta día 31/10/2.024.

1349/1 - URQUIZU, Moira Viviana - DNI. 24.168.750 - Domicilio: Neuquen N° 25 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$290.461,80 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Hasta día 31/12/2.024.

1353/1 - GUEVARA OSIO, Noelia Carla Elena - DNI. 30.878.073 - Domicilio: Reniqueo N° 25 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$324.225,51 - Imputación: 3.000 - 24 - 1. Hasta día 31/12/2.024.

1354/1 - PEJER, Daniela Alejandra - DNI. 35.798.066 - Domicilio: Alem (e) N° 670 casa N° 12 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$290.461,80 - Imputación: 3000 - 24 - 01. Hasta día 31/12/2.024.

1356/1 - BIARDO, Vanesa Milagros - DNI. 43.732.800 - Domicilio: Cuba N° 70 - Tarea: Auxiliar de Enfermería en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$324.225,51 - Imputación: 3000 - 24 - 1. Hasta día 31/12/2.024.

1410/1 - RUIZ DIAZ, Kevin Ivan - DNI. 44.839.577 - Domicilio: Roca N° 35 - Tarea: Obrero en Corralon Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$324.225,51 - Imputación: 6000 - 30 - 1. Hasta día 31/12/2.024.

1414/1 - LUNA, Alejandra Lujan - DNI. 41.167.492 - Domicilio: Antártida N° 225 de la localidad de Tres Lomas - Tarea: Enfermera en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$422.182,90 - Imputación 3000 - 24 - 1. Hasta día 31/10/2.024.

1417/1 – FERNANDEZ, Matheo - DNI N° 45.427.145 - Domicilio: Mariano Moreno N° 685 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$324.225,51 - Imputación: 6000 - 30 - 1. Hasta el día 31/10/2.024.

1426/1 – NAVARRO, Luis Alberto - DNI. 30.425.263 - Domicilio: Av. 25 de Mayo N° 170- Tarea: Chofer en Desarrollo Social y Educación - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$332.042,18 - Imputación: 8000 - 38 - 01. Hasta día 31/12/2.024.

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 607

Salliquelo, 01/10/2024

Visto

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

Considerando

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la personas para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnese como personal de reemplazo a RODRIGUEZ NATASHA SOLANGE, DNI N° 44.167.690. Imputación: 3000 - 24 - 1. Reemplaza a DE LA MANO IRIS MABEL SOLEDAD a partir del 07/10 al 02/11/2.024.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 608

Salliquelo, 01/10/2024

Visto

Que por Decreto N° 525/24 se fijó el valor de los viáticos del Personal Municipal, y;

Considerando

Que hubo un importante incremento en los insumos que se tienen en cuenta para otorgar viáticos, se hace necesario proceder a fijar nuevos valores de los mismos, debiéndose dictar la respectiva norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Fíjense los valores de viáticos del personal municipal a partir del día 1 de Octubre del año 2024, por los montos y las formas que a continuación se detallan:

A) PERSONAL SUPERIOR

1º) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.

2º) Por día o fracción, o más de 400 km. recorridos.....\$ 116.480,00

B) PERSONAL JERARQUICO- DIRECTORES

1º) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.

2º) Por día o fracción, o más de 400 km.....\$ 78.000,00

C) JEFE DE DEPARTAMENTO

1º) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.

2º) Por día o fracción, o más de 400 km.....\$ 9.522,00

D) PROFESIONAL TECNICO ADMINISTRATIVO

1º) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.

2º) Por día o fracción, o más de 400 km.....\$ 8.299,00

E) MOTON. EQUIP. VIALES, CHOFERES Y TRACTORISTAS

Por todo el día o más de 9 hs. diarias.....\$ 6.378,00

Por medio día fuera del horario habitual..... \$ 4.805,00

(Son de Quenumá a Salliqueló)

F) CHOFER TRANSPORTE DE CARGA

Por todo el día o más de 9 hs. diarias.....\$ 6.522,00

Por medio día fuera del horario habitual.....\$ 4.077,00

G) PERSONAL OBRERO, DE SERVICIO Y/O MAESTRANZA

Por todo el día o más de 9 hs. diarias.....\$ 1.791,00

Por medio día fuera del horario habitual.....\$ 952,00

ARTICULO 2º: Los valores establecidos en el artículo anterior se actualizarán en el mismo porcentaje que el departamento ejecutivo disponga como aumento para los agentes municipales.

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 609

Salliquelo, 02/10/2024

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con la Sra. Sasha Julisa OCAMPO y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Sasha Julisa OCAMPO, DNI 41.953.936, como obstetra en el CAPS del Barrio FONAVI dependiente de la Dirección de Salud, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Aruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Sasha Julisa OCAMPO, DNI 41.953.936, con vigencia a partir del día 1/10/2024 hasta el día 31/12/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 610

Salliquelo, 02/10/2024

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con el Sr. Bautista VARILLAS y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Sr. Bautista VARILLAS, DNI 37.372.675, como asistente Administrativo y Técnico de la Dirección de Cultura, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Bautista VARILLAS, DNI 37.372.675, con vigencia a partir del día 1/10/2024 hasta el día 31/12/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 611

Salliquelo, 02/10/2024

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con el Sr. Adalberto Cesar GONZÁLEZ y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Sr. Adalberto Cesar GONZÁLEZ, DNI 13.650.007, en el ámbito del Área de Desarrollo Social, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Adalberto Cesar GONZÁLEZ, DNI 13.650.007, con vigencia a partir del día 1/10/2024 hasta el día 31/12/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 612

Salliquelo, 02/10/2024

Visto

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló con la Sra. Camila BERNAL y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Camila BERNAL, DNI 38.432.890, como PSICOLOGA, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Camila BERNAL, DNI 38.432.890, con vigencia a partir del día 1/10/2024 hasta el día 31/12/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 613

Visto

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló con la Sra. María Gabriela RODRÍGUEZ y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. María Gabriela RODRÍGUEZ, DNI 22.346.864, como COORDINADORA Y CAPACITADORA del Taller textil municipal, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. María Gabriela RODRÍGUEZ, DNI 22.346.864, con vigencia a partir del día 1/10/2024 hasta el día 31/12/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 614

Salliquelo, 02/10/2024

Visto

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló con el Sr. Manuel ETCHARRI y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Sr. Manuel ETCHARRI, DNI 38.432.945, como integrante de la cuadrilla de Obras Públicas, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Manuel ETCHARRI, DNI 38.432.945, con vigencia a partir del día 1/10/2024 hasta el día 31/12/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló la Sra. Claudia MERCADIN; y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones de Claudia MERCADIN, D.N.I.17.940.643, a los fines de su desempeño como Acompañante Terapéutico en el Servicio de Salud Mental, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sr. Claudia MERCADIN, D.N.I.17.940.643, con vigencia a partir del día 01/10/2024 hasta el día 31/12/2024.

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

El evento anual distrital denominado "Nace un Niño, Nace un Árbol", que surgió como iniciativa de personal de la Biblioteca Pública Municipal y Popular Dr. Andrés Sanseáu; y

Considerando

Que dicho evento se ha sostenido en el tiempo por distintos gobiernos municipales de diferentes ideologías hasta llegar a la gestión vigente;

Que, el mismo está dirigido a productores y productoras hortícolas, municipios, cooperativas, asociaciones, escuelas y público en general;

Que, la primer edición del evento "Nace un Niño, Nace un Árbol", se realizó en el año 1995 y desde entonces, consiste en convocar a padres de niños nacidos en el transcurso del año, dentro del distrito de Salliqueló, a plantar un árbol por cada niño nacido;

Que este festejo se realiza en forma conjunta entre la Biblioteca Pública Municipal y Popular Dr. Andrés Sanseáu, Dirección de Ambiente y Cultura municipal;

Que las especies a plantar son ejemplares producidos y obtenidos del Vivero Municipal;

Que este programa permite la forestación continua aportando múltiples beneficios para el ambiente de nuestro distrito;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.759/58 con modificaciones vigentes);

Por todo lo expuesto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal el Encuentro evento anual distrital denominado "Nace un Niño, Nace un Árbol" a realizarse en la localidad de Salliqueló y en Quenumá.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 617

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 02/10/2024

Corresponde a Subsidios.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 618

Salliquelo, 02/10/2024

Visto

La necesidad de contratar un profesional para cubrir puestos de trabajo en el área de Servicios Urbanos y,

Considerando

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo proceder a realizar una Convocatoria Pública a efectos de cubrir puestos de trabajo en Servicios Urbanos para realizar tareas de recolección de residuos, ramas, limpieza (trabajos que requieren fuerza física);

Que, para proceder a su selección es necesario fijar las pautas y perfiles requeridos respecto al puesto a cubrir;

Que, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a convocatoria pública para puestos de trabajo en el área de Servicios Urbanos.

ARTICULO 2°: Los interesados en postularse deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener entre 18 y 50 años de edad;
- b. Acompañar copia del Curriculum Vitae actualizado.
- c. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.

ARTICULO 3º: Establécese que para la inscripción los interesados deberán acercarse a partir del 06 de Octubre de 2024 hasta el 15 de Octubre de 2024 la documentación requerida a la Mesa de Entradas del Palacio Municipal, ubicada en Av. 9 de Julio y Rivadavia, de Lunes a Viernes en el horario de 7:00 a 13:00 hs.

ARTICULO 4º: El proceso de selección se realizará en las siguientes etapas: inscripción, evaluación de antecedentes y entrevista personal.

ARTÍCULO 5: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, dése a publicidad, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

Decreto N° 619

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 03/10/2024

Corresponde a Subsidios.-

Decreto N° 620

Salliquelo, 03/10/2024

Visto

y Considerando

La nota recibida por parte de la Directora de Desarrollo Social y Educación en la que solicita la reubicación presupuestaria de la agente municipal: GABILONDO Camila a partir del 1° de Octubre de 2.024;

La nota recibida por parte de la Secretaria de Gobierno en la que solicita la ampliación del régimen horario de la agente municipal: NEVADO María Gimena a partir del 1° de Octubre de 2.024;

Lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese a la agente municipal GABILONDO Camila, DNI. N° 38.432.805, Personal Mensualizado como Trabajadora Social en el Área de Desarrollo Social y Educación 1350 módulos – 40 hs. Semanales. A partir del día 1° de Octubre de 2.024.

ARTICULO 2º: Amplíese el régimen horario de 36 a 48 horas semanales a la agente municipal NEVADO María Gimena, DNI N° 28.301.357. A partir del 1° de Octubre de 2.024.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 621

Salliquelo, 04/10/2024

Visto

El Convenio marco entre AGUAS BONAERENSES SA, representada en este acto por el SR. Hugo Obed, en su carácter como Presidente y el Municipio de Salliqueló por "Convenio de Ejecución de Obra", suscripto en fecha 26 de Septiembre de 2024 y;

Considerando

Que, se ha celebrado el citado Convenio que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N°2 "Ejecución del recambio de 775 metros de cañería cloacal de 160Ømm de PVC";

Que, el presente convenio hace referencia a acciones conjuntas para perseguir un fin común;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58) cuando se procede a la firma de convenios propiamente dichos debe darse intervención al Honorable Concejo Deliberante a los fines de obtener su autorización;

Que, corresponde aprobar el mismo mediante norma dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese "Ad referéndum" del HCD el Convenio Celebrado entre "Aguas Bonaerenses S.A y la Municipalidad de Salliqueló", para la "Ejecución del recambio de 775 metros de cañería cloacal de 160Ømm de PVC", suscripto en fecha 26 de Septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, dése al Registro oficial y oportunamente archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 622

Salliquelo, 04/10/2024

Visto

El Expte. N° 4100-73.030/24 correspondiente a la Licitación Privada N° 02/24 para "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HOTELERIA ALOJAMIENTO PARTICIPANTES FINAL DE TORNEOS BONAERENSES DE MAR DEL PLATA", y;

Considerando

Que, a los efectos de formalizar el pertinente llamado a Licitación Privada es necesario dictar la norma legal que lo

ordene;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 02/24 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HOTELERIA ALOJAMIENTO PARTICIPANTES FINAL DE TORNEOS BONAERENSES DE MAR DEL PLATA" fijándose la apertura de las propuestas para el día 16 de Octubre de 2024 a las 11:00 horas.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dese al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 623

Salliquelo, 07/10/2024

Visto

El acuerdo de rescisión de obra celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Daniel Omar Eloy;

Considerando

Que, a través de la Licitación Pública Nro. 02/23, la que tramitó por Expte. Administrativo N° 4100-71134/23, en el marco del Programa Especial de Emergencia Educativa, se adjudicó mediante Decreto Nro.180/23 la obra "Ampliación y refacción de la Escuela Primaria N° 6 del Distrito de Salliqueló al Sr. Daniel Eloy, cuyo plazo de ejecución de obra se determinó en noventa (90) días;

Que, al día de la fecha, conforme acta acuerdo suscripto, la obra posee una avance acumulado del 27,33 % y se encuentra paralizada desde el mes de Abril 2024;

Que, en el presente expediente el contratista ha comunicado su voluntad de rescindir el contrato celebrado en el expediente en cuestión, invocando imposibilidad de cumplimiento debido a la fluctuación y falta de stock de materiales de obra, haciendo hincapié en la imprevisibilidad que esto genera y como consecuencia de la ruptura de la ecuación económica financiera;

Que, las causales de rescisión previstas en la Ley 6021 no son taxativas y que, si bien la rescisión por mutuo acuerdo no está estipulada en la mencionada normativa, en este acto es de aplicación supletoria el Código Civil Argentino (C.C.A.) que establece, por el artículo 1200 que..."las partes puede, por mutuo consentimiento, extinguir obligaciones creadas por los contratos...(Conforme dictamen de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 05847-349397-9-2008);

Que, se ha expedido favorablemente el área de Asesoría Legal, en los términos de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ordenanza General Nro. 267;

Que, en consecuencia, debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ

DECRETA

ARTICULO 1º: Aprobar el acta de rescisión de contrato por mutuo acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Daniel Omar Eloy correspondiente a la licitación pública Nro. 2/23, tramitada por Expte. Administrativo N° 4100-71134/23.

ARTICULO 2º: Cúmplase, notifíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 624

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 07/10/2024

Corresponde a Sancion Disciplinaria.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 625

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 07/10/2024

Corresponde a Sancion Disciplinaria.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 626

Salliquelo, 07/10/2024

Visto

La solicitud presentada por la Sra. María Gimena PEDEMONTTE, DNI 30.878.004 mediante la cual solicita interrumpir la licencia sin goce de haberes que se le otorgara por Decreto N° 229/24, y volver al trabajo a partir del día 01/10/2024 y.

Considerando

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada y no contempla ninguna prohibición de interrumpir la misma y reintegrarse al trabajo en el tiempo que el agente lo solicite;

Que, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de autorizar la interrupción de la licencia otorgada mediante Decreto N° 668/23;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Interrúmpase la licencia sin goce de haberes oportunamente otorgada a la agente municipal María Gimena Pedemonte, DNI 30.878.004, mediante Decreto N° 229/24.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que el agente se reintegre a sus tareas a partir del día 01 de Octubre de 2024.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado y agréguese una al Legajo del agente, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 627

Salliquelo, 07/10/2024

Visto

Lo solicitado por María Luján VILLANUEVA, DNI 41.211.826, según Expediente 4100-73.024/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.024/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 1, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 419, Partida Municipal Nro. 40-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. A, Manzana 1, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 419, Partida Municipal Nro. 40-0, que se encontraba a nombre de LUIMAPEÑAS SRL, y pasa a nombre de María Luján Villanueva, DNI 41.211.826

ARTICULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORÍA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 628

Salliquelo, 07/10/2024

Visto

Lo solicitado por el Sr. Gabriel David VILLANUEVA, DNI 33.465.199, según Expediente 4100-73.023/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.023/24, y la información de Rentas Municipales y

Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 1, Parcela 4, Partida Inmobiliaria 418, Partida Municipal Nro. 30-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. A, Manzana 1, Parcela 4, Partida Inmobiliaria 418, Partida Municipal Nro. 30-0, que se encontraba a nombre de LUIMAPEÑAS SRL, y pasa a nombre de Gabriel David Villanueva, DNI 33.465.199.

ARTICULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 629

Salliquelo, 07/10/2024

Visto

Lo solicitado por el Sr. Juan Pablo VAZQUEZ, DNI 37.372.647, según Expediente 4100-73.022/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.022/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 11, Parcela 9, Partida Inmobiliaria 645, Partida Municipal Nro. 2410-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. A, Manzana 11, Parcela 9, Partida Inmobiliaria 645, Partida Municipal Nro. 2410-0, que se encontraba a nombre de Ketty Olga Diez Niell, D.N.I. 2.757.294, y pasa a nombre de María Juan Pablo Vázquez, DNI 37.372.647.

ARTICULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORÍA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

El Expediente Administrativo 4100-73.020/24 mediante el cual tramita el pedido realizado por la Sra. BALLESTEROS, Carina solicitando el reintegro de la suma de \$7.197,31 ya que por error ha abonado dos veces mediante caja de la Administración Municipal y en otro medio de pago la cuota Nro. 9 de ABL correspondiente al imponible N° 16282 y;

Considerando

Que, de las constancias obrantes en el citado Expediente Administrativo, específicamente del informe de la Asesora Legal que obra a fs. 07 puede inferirse que asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en el Dto. Nro. 2980/2000, Art. 175 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reintégrese a la Sra. BALLESTEROS, Carina la suma de pesos SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.197,31).

ARTICULO 2°: Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

El Convenio marco entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA PAMPA, representada por el Decano Dr. Abelardo M. FERRAN y la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ por "Convenio Específico de Colaboración Recíproca", suscripto en fecha 3 de Octubre de 2024 y;

Considerando

Que, se ha celebrado el citado Convenio que tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula N°1 como efecto de las cláusulas 2 y 3 donde establece los aportes a los que se comprometen cada una de las partes;

Que, el presente convenio hace referencia a acciones conjuntas para perseguir un fin común;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58) cuando se procede a la firma de convenios propiamente dichos debe darse intervención al Honorable Concejo Deliberante a los fines de obtener su autorización;

Que, corresponde aprobar el mismo mediante norma dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese "Ad referéndum" del HCD el Convenio Celebrado entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA PAMPA y la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ, "Convenio Específico de Colaboración Recíproca", suscripto en fecha 3 de Octubre de 2024.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, dése al Registro oficial y oportunamente archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 632

Salliquelo, 07/10/2024

Visto

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. Patricia BERNASSAR, D.N.I. 24.311.471 a su puesto como empleada de la Municipalidad, a partir del día 03/10/2024.-

Considerando

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Acéptese la renuncia de la agente municipal Sra. Patricia BERNASSAR D.N.I. 24.311.471 a su puesto como empleada de la municipalidad a partir del día 03/10/2024.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 633

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 07/10/2024

Corresponde a Sancion Disciplinaria.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 634

Visto

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

Considerando

Que, el agente propuesto reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. N° 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnese como personal mensualizado temporario destinados a distintos servicios y tareas al siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo a los agentes que a continuación se detallan:

709/5 - SALINAS, Fabián - D.N.I. 24.487.455 - Domicilio: Juan Domingo Peron S/N - Tarea: Obrero en Corralón Municipal de la localidad de Quenumá - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$274.351,90 - Imputación: 10000 - 46 - 2. Desde el día 09/10 hasta día 31/12/2024.

1427/1 -BENTANCUR SCHMIDT, Kevin - D.N.I. 46.943.880- Domicilio: General Villegas N° 27 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$324.225,45 - Imputación: 6000 - 30 - 1. Desde el día 08/10 hasta día 30/11/2024.

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 635

Salliquelo, 10/10/2024

Visto

La ley 13010 y las Ordenanzas 1764/17, 1609/15, 1422/11, 1403/10 y 864/97;

La planificación y posterior ejecución correspondiente a la etapa regional de los Juegos Deportivos Buenos Aires;

Considerando

Que, se han recibido fondos con tales fines;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 76/100, (\$ 36.188.983,76), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000	17.5.01.01 - Juegos Deportivos Buenos Aires, La Provincia	\$ 14.812.875,00
1110119000	11.4.03.00 - Coparticipación Ley 13010 Tributaría Imp	\$ 924.413,25
1110119000	12.1.02.01 - Tasa por Tratamiento de Residuos Generados Fu	\$ 895.490,93
1110119000	21.2.16.00 - Obra Pavimento y Cordón Cuneta - Ord 1764/17	\$ 2.758,98
1110119000	21.2.14.00 - Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509	\$ 8.342,52
1110119000	12.1.15.06 - Prestaciones Geriátricas PAMI	\$ 19.545.103,08
	Ampliación partida.....	\$ 36.188.983,76

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 76/100, (\$ 36.188.983,76), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110118000	- 3.5.1.0 - Transporte	\$ 14.812.875,00
27.02.00		
1110117000	- 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$ 895.490,93
44.02.00		
1110107000	- 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 8.342,52
35.76.00		
1110107000	- 3.5.9.0 - Otros	\$ 2.758,98
35.76.00		

1110106000 31.02.00	- 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	\$924.413,25
1110103000 24.02.00	- 3.4.9.0 - Otros	\$ 19.545.103,08
	Ampliación partida.....	\$ 36.188.983,76

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 636

Salliquelo, 10/10/2024

Visto

Lo solicitado por el **Sr. Claudio Daniel LOSA**, DNI 24.168.817, según Expediente 4100-73.040/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.040/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Quinta 32, Manzana 32-d, Parcela 13, Partida Inmobiliaria 6075, Partida Municipal Nro. 37960-0a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. B, Quinta 32, Manzana 32-d, Parcela 13, Partida Inmobiliaria 6075, Partida Municipal Nro. 37960-0, tal como lo solicita el Sr. Claudio Daniel LOSA, DNI 24.168.817.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 637

Salliquelo, 10/10/2024

Visto

Lo solicitado por el Sr. Claudio Daniel LOSA, DNI 24.168.817, según Expediente 4100-73.039/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.039/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Quinta 1, Manzana 1-h, Parcela 12, Partida Inmobiliaria 5862, Partida Municipal Nro. 36220-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. B, Quinta 1, Manzana 1-h, Parcela 12, Partida Inmobiliaria 5862, Partida Municipal Nro. 36220-0, tal como lo solicita el Sr. Claudio Daniel LOSA, DNI 24.168.817.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 638

Salliquelo, 10/10/2024

Visto

Lo solicitado por el Sr. Carlos Raúl LOSA, DNI 5.488.748, según Expediente 4100-73.038/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.038/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 32- c, Parcela 8, Partida Inmobiliaria 6044, Partida Municipal Nro. 37650-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. B, Manzana 32- c, Parcela 8, Partida Inmobiliaria 6044, Partida Municipal Nro. 37650-0, tal como lo solicita el Sr. Carlos Raúl LOSA, D.N.I. 5.488.748.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro

Decreto N° 639

Salliquelo, 10/10/2024

Visto

Lo solicitado por el Sr. Carlos Raúl LOSA, DNI 5.488.748, según Expediente 4100-73.037/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.037/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 95, Parcela 1-a, Partida Inmobiliaria 2099, Partida Municipal Nro. 19610-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. A, Manzana 95, Parcela 1-a, Partida Inmobiliaria 2099, Partida Municipal Nro. 19610-0, tal como lo solicita el Sr. Carlos Raúl LOSA, D.N.I. 5.488.748.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 640

Salliquelo, 10/10/2024

Visto

y Considerando:

El acuerdo de rescisión de servicios la Sra. Carolina Paola GIL, D.N.I. 38.942.100, en el que se expresa la voluntad por medio de la locataria de rescindir el contrato de locación de servicio, celebrado oportunamente con esta Municipalidad, como Psicóloga del Área de Género y Diversidad dependiente de la Dirección de Desarrollo Social y Educación de la Municipal de Salliqueló, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Rescindir el contrato de locación de servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra.

Carolina Paola GIL, D.N.I. 38.942.100, a partir del día 1 de febrero de 2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 641

Salliquelo, 10/10/2024

Visto

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. Ana María SPLENDIANI, D.N.I. 16.151.664 a su puesto como enfermera del Hospital Municipal, a partir del día 07/10/2024.-

Considerando

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia de la agente municipal Sra. Ana María SPLENDIANI, D.N.I. 16.151.664 a su puesto como enfermera del Hospital Municipal, a partir del día 07/10/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 642

Salliquelo, 10/10/2024

Visto

El Contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el **Sr. Jorge Luis Wies**, D.N.I. 12.026.799; y,

Considerando

Que, el instrumento de referencia tiene por objeto el comodato por parte de la Municipalidad de Salliqueló, a favor de la **Sr. Jorge Luis Wies**, del inmueble en el "Sector Industrial Planificado" de la localidad de Salliqueló, identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Manzana 8-b, Parcela 1,2, y fracción indivisa de las parcelas 3 y 6;

Que, en dicho documento se deja constancia de las condiciones generales que regirán el préstamo de uso y el destino al que se afectará el bien, estando previstos que la parcela de terreno se utilizará a los fines de un emprendimiento personal que, oportunamente, será autorizado por el Municipio;

Que, el plazo de vigencia del contrato es por el período de un (1) año a contar desde el día 1 de octubre de 2024;

Que, corresponde aprobar el Contrato de Comodato, mediante norma legal dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de Comodato suscripto el día 1 de Octubre del corriente, entre Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Jorge Luis WIES.

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 643

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 10/10/2024

Corresponde a Sancion Disciplinaria.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 644

Salliquelo, 10/10/2024

Visto

El Convenio suscripto por la comuna con el PAMI a través del Sistema de Geriátría, por el cual el Instituto abona mensualmente por 12 prestaciones geriátricas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", que fueran elegidos por dicho organismo; y,

Considerando

Que, el monto total que abona el PAMI, debe distribuirse en infraestructura, gastos que genera el funcionamiento del Hogar y premios destinados al personal del mismo;

Que, así, se fijó un premio adicional no remunerativo sin aportes que perciben todos los agentes municipales como un incentivo al esfuerzo y dedicación al trabajo realizado por todo el equipo de trabajo del Hogar;

Que, en dicha normativa se estableció que el premio mencionado, sería aumentado cada vez que el Instituto aumente el valor de prestación, elevándose en este caso el premio, en el mismo porcentaje de aumento que se disponga por parte del PAMI;

Que, el Instituto ha aumentado el valor de las prestaciones, por lo que se hace necesario readecuar los montos dispuestos en carácter de premio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Fíjese a partir del 1 de Agosto de 2024 los nuevos montos en concepto de premio adicional no remunerativo y sin aportes a todo el personal que presta tareas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", en el marco del convenio suscripto por el Municipio con el PAMI, los que se disponen de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORA:.....\$45364,00
JEFE DE PERSONAL:.....\$ 45364,00
ADMINISTRADORA:.....\$ 45364,00
ENFERMERA CON MATRICULA.....\$38568,00
ENFERMERO SIN MATRICULA:.....\$34012,00
ACOMPañANTE TERAPÉUTICO:.....\$18133,00
ASISTENTES DE ENFERMERÍA:.....\$22664,00
PERSONAL DE SERVICIO:.....\$18133,00
TRABAJADORA SOCIAL:..... \$11333,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTICULO 3º: De forma.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 645

Salliquelo, 14/10/2024

Visto

La actualización de la tasa de ABL; y

Considerando

Que, se hace necesario otorgar una prórroga en la fecha de vencimiento de la misma al día 18 de octubre de 2024, a efectos de posibilitar la efectivización de su cobro y evitar la conglomeración de personas en las cajas del Palacio Municipal;

Que, debe dictarse la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Prorróguese la fecha de vencimiento del pago de la Tasa por conservación de ABL, hasta el día 18 de octubre de 2.024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Rentas Municipales, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco

Decreto N° 646

Salliquelo, 14/10/2024

Visto

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

Considerando

Que, la agente propuesto reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. N° 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnese como personal mensualizado temporario destinados a distintos servicios y tareas al siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo al agente que a continuación se detalla:

1428/1 - GARCIA, Keila Quimey - DNI. 42.461.994 - Domicilio: Pozos N° 224 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$290.461,80 - Imputación 3000 - 24 - 1. Desde el día 14/10/2.024 hasta día 31/12/2.024.

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 647

Salliquelo, 14/10/2024

Visto

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

Considerando

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza N° 2035/23 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Modificase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110150000 - 92.00.00	1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencia	- \$309.740,68
1110150000 - 92.00.00	1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	- \$208.911,34
1110150000 - 92.00.00	1.2.5.4 - Provincia Seguros	-\$65.567,53
1110150000 - 92.00.00	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto	\$584.219,55
	Total Gastos:.....	\$ 0,00

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 648

Salliquelo, 14/10/2024

Visto

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

Considerando

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza N° 2035/23 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Modificase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110150000 - 92.00.00	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a cor	- \$2.727.525,51
--------------------------	---	---------------------

1110150000 - 91.00.00	7.1.7.1 - Instituto de la Vivienda	\$942.411,00
1110150000 - 01.00.00	7.1.6.1 - Instituto de la Vivienda	\$1.785.114,51
1110119000 - 01.07.00	1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	- \$6.812.728,72
1110119000 - 01.01.00	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	\$6.812.728,72
	Total Gastos:.....	\$ 0,00

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 649

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 14/10/2024

Corresponde a Sancion Disciplinaria.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 650

Salliquelo, 14/10/2024

Visto

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

Considerando

Que, deben designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnese como personal de reemplazo a BRACAMONTE PERALTA IRINA VIVIANA, D.N .I. N° 41.073.605. Imputación: 8000.39.3. Reemplaza a MORALEJO MAIA YANEL a partir del 17/10 al 29/10/2024.

ARTICULO 2°: Desígnese como personal de reemplazo a SCHAP ROCIO AYELEN, DNI N° 38.432.954. Imputación: 8000.39.3. Reemplaza a CALVO GEORGINA a partir del 19/10 al 16/01/2025.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 651

Salliquelo, 14/10/2024

Visto

Lo solicitado por la Sra. Mirta LAFARGA, D.N.I. 4.580.386, según Expediente 4100-73.051/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.051/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 83, Parcela 3-b, Partida Inmobiliaria 122-1925-6, Partida Municipal Nro. 17080-0 de la Sra. Juana CASTELLI a favor de la Sra. Mirta LAFARGA, D.N.I. 4.580.386 y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. A, Manzana 83, Parcela 3-b, Partida Inmobiliaria 122-1925-6, Partida Municipal Nro. 17080-0, que se encontraba a nombre de la Sra. Juana CASTELLI, y pasa a nombre de la Sra. Mirta LAFARGA, D.N.I. 4.580.386.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 652

Salliquelo, 14/10/2024

Visto

El Expte. Adm. N° 4100-56.717/16 mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. Antonio, CAMPODÓNICO, D.N.I. 21.603.693, de autorización para aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 547 AY; y,

Considerando

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 547AY, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica N° 24-00464714 de fecha 08/10/2024, debiendo cumplirse las prescripciones de los arts. 15, siguientes y concordante de la Ordenanza Municipal N° 1584/14.

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 653

Salliquelo, 14/10/2024

Visto

La ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto y recursos para una correcta imputación, y:

Considerando

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza N° 2035/23 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110119000 - 01.01.00	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	-\$ 142.690,91
1110150000 - 01.00.00	7.1.6.1 - Instituto de la Vivienda	\$ 1.785.114,51
1110119000 - 01.01.00	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	\$ 142.690,91
1110150000 - 91.00.00	7.1.7.1 - Instituto de la Vivienda	\$ 942.411,00

1110150000 - 01.00.00 7.1.6.1 - Instituto de la Vivienda	-\$ 2.727.525,51
Total Gastos:.....	\$ 0,00

ARTICULO 2º: Modificase el Presupuesto de Recursos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110119000 11.4.01.00 - Coparticipación Pcial. de Impuesto Ley 10.559	-\$ 6.847.037,74
1110119000 21.2.16.00 - Obra Pavimento y Cordón Cuneta - Ord 1764/17	\$ 95.703,00
1110119000 12.2.99.04 - Venta residuos reciclados	\$ 6.751.335,00
1110119000 11.4.11.00 - Fondo Educativo	-\$ 0,26
Total Gastos:.....	\$ 0,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srío. De Hacienda

Decreto N° 654

Salliquelo, 14/10/2024

Visto

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló y;

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

El convenio de adhesión suscripto con la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" y su continuación mediante el "PROGRAMA SUMAR", y

Considerando

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 30/100, (\$ 3.624.886,30), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000	17.5.01.02 - Subsidio guardería	\$ 2.195.820,00
1110119000	17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia	\$ 584.622,00
1110119000	17.5.01.13 - Seguro Materno Infantil *Plan Nacer*	\$ 844.444,30
	Total ampliación.....	\$ 3.624.886,30

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 30/100, (\$ 3.624.886,30), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 38.03.00	- 2.1.5.0 - Madera, corcho y manufacturas	sus \$ 16.914,72
1110108000 38.03.00	- 2.2.1.0 - Hilados y telas	\$ 64.959,98
1110108000 38.03.00	- 2.2.2.0 - Prendas de vestir	\$ 1.200,09
1110108000 38.03.00	- 2.2.9.0 - Otros	\$ 4.219,97
1110108000 38.03.00	- 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	\$ 167.384,46

1110108000 38.03.00	- 2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	\$ 11.167,00
1110108000 38.03.00	- 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	\$ 618.186,74
1110108000 38.03.00	- 2.3.9.0 - Otros	\$ 4.354,00
1110108000 38.03.00	- 2.4.3.0 - Artículos de caucho	\$ 53.025,65
1110108000 38.03.00	- 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 156.281,55
1110108000 38.03.00	- 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	\$ 4.800,00
1110108000 38.03.00	- 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	\$ 305.301,05
1110108000 38.03.00	- 2.5.8.0 - Productos de material plástico	\$ 8.553,00
1110108000 38.03.00	- 2.5.9.0 - Otros	\$ 25.020,00
1110108000 38.03.00	- 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	\$ 20.546,70
1110108000 38.03.00	- 2.6.2.0 - Productos de vidrio	\$ 15.300,00
1110108000 38.03.00	- 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	\$ 4.230,00
1110108000 38.03.00	- 2.6.9.0 - Otros	\$ 47.740,77
1110108000 38.03.00	- 2.7.1.0 - Productos ferrosos	\$ 31.545,56
1110108000 38.03.00	- 2.7.5.0 - Herramientas menores	\$ 28.964,52

1110108000 38.03.00	- 2.7.9.0 - Otros	\$ 19.064,46
1110108000 38.03.00	- 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 108.199,92
1110108000 38.03.00	- 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 107.183,00
1110108000 38.03.00	- 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	\$ 58.918,00
1110108000 38.03.00	- 2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	\$ 23.520,00
1110108000 38.03.00	- 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de	\$ 122.104,43
1110108000 38.03.00	- 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	\$ 15.943,00
1110108000 38.03.00	- 2.9.9.0 - Otros	\$ 151.191,43
1110108000 38.05.00	- 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 4.000,00
1110108000 38.05.00	- 3.1.3.0 - Gas	\$ 540.622,00
1110108000 38.05.00	- 3.1.4.0 - Teléfonos e Internet	\$ 40.000,00
1110104000 22.03.00	- 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	\$ 844.444,30
	Total ampliación.....	\$ 3.624.886,30

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.

Decreto N° 655

Visto

La Licitación Privada N° 02/24 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HOTELERIA ALOJAMIENTO PARTICIPANTES FINAL DE TORNEOS BONAERENSES DE MAR DEL PLATA", que tramitó por Expte. Adm. N° 4100-73.030/24, y

Considerando

Que, su llamado fue dispuesto por Dto. N° 622 con fecha 06/10/2024;

Que, en el acto de apertura, llevado a cabo el 17/10/2024 a las 07:00 hs. en la sala de Situaciones del Palacio Municipal, en presencia del Sr. Intendente Municipal, Secretario de Hacienda, el Sub- Director de compras y el Contador Municipal;

Que, se ha recepcionado 2 (dos) ofertas cotizando precios: Oferente N°1 PUTUE S.A. y Oferente 2 San Marcos E S.A.;

Que, se ha considerado conveniente para la comuna adjudicar la Licitación Privada 2/24 al Oferente N°1 PUTUE S.A. por el precio ofertado.

Que, para la compra corresponde dictar la norma legal efectuando la adjudicación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudíquese la Licitación Privada N° 02/2024 a PUTUE S.A. , CUIT: 30-71202760-2, para "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HOTELERIA ALOJAMIENTO PARTICIPANTES FINAL DE TORNEOS BONAERENSES DE MAR DEL PLATA" por un monto total \$ 52.000.000 (pesos cincuenta y dos millones).

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 656

Salliquelo, 17/10/2024

Visto

El Expediente Administrativo 4100-72.980/24 mediante el cual tramita el pedido realizado por el Sr. Sergio De Lucía, D.N.I. 22.346.899, solicitando el reintegro de la suma de \$179.286 correspondiente de los meses de julio y agosto de 2024 por la residencia de la Sra. Eve Nelza De Lucía, D.N.I. 2.757.194 en el Hogar Papa Francisco ya que el 02 de Julio ingresó al convenio del hogar con PAMI y;

Considerando

Que, de las constancias obrantes en el citado Expediente Administrativo, específicamente del Dictamen de la Asesora Legal que obra a fs. 06 puede inferirse que asiste razón al peticionante por sólo por el período del mes de agosto de 2024;

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en el Dto. Nro. 2980/2000, Art. 175 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Reintégrese al Sr. Sergio De Lucía, D.N.I. 22.346.899, la suma de \$ 89.643 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100).

ARTICULO 2º: Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 657

Salliquelo, 17/10/2024

Visto

Lo solicitado por la Sra. Natalia Analía ARIAS, DNI: 25.366.814, según Expediente 4100-73.057/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.057/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 77, Parcela 7, SUB PARCELA 1 (Polígono 00-01), Partida Inmobiliaria 122-001866, Partida Municipal Nro. 16280-0 y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. A, Manzana 77, Parcela 7, SUB PARCELA 1 (Polígono 00-01), Partida Inmobiliaria 122-001866, Partida Municipal Nro. 16280-0, que se encontraba a nombre del Sr. Andrés Héctor Adrián, D.N.I. 22.346.879, y pasa a nombre de la Sra. Natalia Analía ARIAS, DNI: 25.366.814.

ARTICULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 658

Salliquelo, 17/10/2024

Visto

Lo solicitado por Beatriz Isabel DE PERROY, D.N.I. 21.603.749 según Expediente 4100-73.059/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.059/24, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado bajo nomenclatura catastral (provisoria) como Circ. III, Secc. A, Manzana 81, Parcela 7-e, Partida Inmobiliaria 122-6817, Partida Municipal 16794-0;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado bajo nomenclatura catastral Circ. III, Secc. A, Manzana 81, Parcela 7-e, Partida Inmobiliaria 122-6817, Partida Municipal 16794-0, que se encontraba a nombre del Sr. DEL ARCO, Juan Alfredo DNI: 12.415488 y, pasa a la Sra. DE PEROY, Beatriz Isabel, D.N.I. 21.603.749.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 659

Salliquelo, 17/10/2024

Visto

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló con la Sra. Carina Marisol BIARLO DESHOMMES y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. Carina Marisol BIARLO DESHOMMES, DNI 28.623.842, como Ingeniera en Recursos Naturales y Medioambiente, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Carina Marisol BIARLO DESHOMMES, DNI 28.623.842, con vigencia a partir del día 17/10/2024 hasta el día 31/12/2024.

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con el Sr. Daniel Andrés MORERA y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Sr. Daniel Andrés MORERA, D.N.I. 35.798.207, como asistente Administrativo y Técnico de la Dirección de Deportes, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Daniel Andrés MORERA, D.N.I. 35.798.207, con vigencia a partir del día 1/10/2024 hasta el día 30/11/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

Considerando

Que, deben designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a FERNANDEZ KEVIN DARIO, DNI. N° 39.385.309. Imputación: 3000.24.1. Reemplaza a PEÑALOZA AMANDA NOELIA a partir del 23/10 al 20/11/2024.

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a PARON DAIANA GISELE, DNI. N° 37.372.518. Imputación: 2000.1.1. Reemplaza a FIGUEROA OTERO PABLO DARIO desde el día 21/10 al 01/11/2024.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal

Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 662

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 23/10/2024

Corresponde a Subsidios.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 663

Salliquelo, 24/10/2024

Visto

La necesidad de adquirir 45 (cuarenta y cinco) cabezales decorativos led y;

Considerando

Que, a los efectos de formalizar el pertinente llamado es necesario dictar la norma legal que lo ordene;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Llámese a concurso de precios N° 05/24 para la adquisición de 45 (cuarenta y cinco) cabezales decorativos led, fijándose la apertura de las propuestas para el día 06 de Noviembre de 2024 a las 10:00 horas, en este municipio.

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 664

Salliquelo, 24/10/2024

Visto

Lo solicitado por Julio César DE PEROY, D.N.I. 11.763.793 según Expediente 4100-73.072/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.072/24, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado bajo nomenclatura catastral como Circ. III, Secc. A, Manzana 81, Parcela 7-a, Partida Inmobiliaria 122-

6813, Partida Municipal 16790-0;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado bajo nomenclatura catastral Circ. III, Secc. A, Manzana 81, Parcela 7-a, Partida Inmobiliaria 122-6813, Partida Municipal 16790-0, que pasa a nombre del Julio César DE PEROY, D.N.I. 11.763.793.

ARTICULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 665

Salliquelo, 24/10/2024

Visto

El Convenio marco entre el MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por la Sra. Ministra Estela DIAZ y la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ representada por el Sr. Intendente Municipal Ariel Horacio SUCCURRO por programa "Municipios en Igualdad" suscripto en fecha 18 de Octubre de 2024 y;

Considerando

Que, se ha celebrado el citado Convenio que tiene por objetivo fortalecer y acompañar el diseño y ejecución de proyectos de transversalización de la perspectiva de género en los municipios, a fin de propender a la reducción de las desigualdades sociales y e género, donde establece los aportes a los que se comprometen cada una de las partes;

Que, el presente convenio hace referencia a acciones conjuntas para perseguir un fin común;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58) cuando se procede a la firma de convenios propiamente dichos debe darse intervención al Honorable Concejo Deliberante a los fines de obtener su autorización;

Que, corresponde aprobar el mismo mediante norma dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese "Ad referéndum" del HCD el Convenio Celebrado el MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ, por programa "Municipios en Igualdad" suscripto en fecha 18 de Octubre de 2024.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, dése al Registro oficial y oportunamente archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro

Decreto N° 666

Salliquelo, 24/10/2024

Visto

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. Matheo FERNANDEZ, D.N.I. 45.427.145 a su puesto como empleado de la Municipalidad en su cargo que ocupa como obrero del Corralón Municipal, a partir del día 14/10/2024.-

Considerando

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptese la renuncia del agente municipal Sr. Matheo FERNANDEZ, D.N.I. 45.427.145 a su puesto como empleado de la Municipalidad en su cargo que ocupa como obrero del Corralón Municipal, a partir del día 14/10/2024.

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 667

Salliquelo, 25/10/2024

Visto

El Expte. Adm. N° 4100-72.038/23 mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. Luciano SALVETTI VOLPE, D.N.I. 39.596.444, de autorización para aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 547 dx, y,

Considerando

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 547 dx, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica N° 24-00469108 de fecha 21/10/2024, debiendo cumplirse las prescripciones de los arts. 15, siguientes y concordante de la Ordenanza Municipal N° 1584/14.

ARTICULO 2º: Cúmplase, dese al registro oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 668

Salliquelo, 29/10/2024

Visto

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló;

Considerando

Que, se han recibido fondos con tales fines;

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza N° 2035/23 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100, (\$ 1.212.288,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000	17.5.01.19 - Plan Envión	\$ 1.212.288,00
------------	--------------------------	-----------------

	Ampliación partida	\$ 1.212.288,00
--	--------------------	-----------------

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100, (\$ 1.212.288,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 38.08.00	- 3.4.9.0 - Otros	\$ 1.212.288,00
1110150000 92.00.00	- 7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar - comercial	-\$ 8.366.626,43
1110103000 21.01.00	- 3.1.1.0 - Energía eléctrica	-\$ 4.000.000,00
1110108000 38.01.00	- 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	\$ 12.366.626,43
	Ampliación partida	\$ 1.212.288,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 669

Salliquelo, 29/10/2024

Visto

El Expte. Adm. N° 4100-72.961/24 mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. Eduardo TRAVERSO, D.N.I. 28.052.971, de autorización para aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Quinta 46, Parc. 1; y,

Considerando

Que el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona;

Que el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Quinta 46, Parc. 1, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica N°24-00472482 de fecha 29/10/2024, debiendo cumplirse las prescripciones de los arts. 15, siguientes y concordante de la Ordenanza

Municipal N° 1584/14.

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 670

Salliquelo, 29/10/2024

Visto

y Considerando:

Que, el día 13 de noviembre de cada año se celebra un nuevo aniversario de nuestra autonomía distrital;

Que, debe disponerse día no laborable en la fecha citada por motivo de celebrarse el 64º Aniversario, debiéndose dictar la respectiva norma legal a nivel municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese NO LABORABLE para todas las dependencias municipales y feriado optativo para la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollen en el Partido de SALLIQUELO, el día 13 de noviembre de 2024 por celebrarse el 64º Aniversario de la Autonomía Distrital.

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a conocer, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 17

Salliquelo, 17/10/2024

Considerando

El Decreto 879/2024 emitido por el gobierno nacional publicado en el Boletín Oficial el jueves 3 de octubre de 2024 que veta la ley N° 27.757 de Financiamiento Educativo Universitario, sancionada por el H. CONGRESO DE LA NACIÓN el 12 de septiembre de 2024 y;

Que la reconducción del presupuesto 2023 para el año 2024 ha dejado las partidas de gastos de funcionamiento completamente desactualizadas, junto con las paritarias que han sido discontinuadas, unilaterales y sin voluntad de acuerdo, lo que ha profundizado la pérdida del poder adquisitivo del salario.

Que, en la actualidad, la situación es más crítica que al comienzo del año, con un capítulo dramático en materia salarial que afecta gravemente a quienes trabajan en las universidades públicas. Un porcentaje significativo de docentes y no docentes percibe un salario por debajo de la línea de la pobreza, cuando no de la indigencia, lo que pone en riesgo la continuidad de los cuadros académicos y de los servicios esenciales para su funcionamiento.

Que la reducción del financiamiento para becas y programas de apoyo afecta de manera grave al sistema científico-tecnológico argentino, impactando tanto a los jóvenes en formación como a equipos de investigación consolidados. A esto se suma la paralización de las obras de infraestructura planificadas para impulsar la investigación en el ámbito universitario, así como el cese de políticas de financiamiento para la adquisición de equipamiento e insumos, lo que pone en peligro proyectos en curso.

Que el acceso irrestricto de estudiantes de todo el país está amenazado por la crisis económica y social, que se profundiza con cada medida, y la permanencia de los hijos e hijas de familias trabajadoras se convierte en una realidad cada vez más lejana; todo esto frente a un Estado que decide no invertir en el futuro de los jóvenes y su acceso a la educación.

Que la ley aprobada por el Congreso, en un acto de responsabilidad y compromiso, otorga al sistema universitario previsibilidad presupuestaria y ofrece una respuesta a la crítica situación salarial, estableciendo un incremento mínimo acorde a la inflación y recuperando el poder adquisitivo del salario, sin comprometer fiscalmente al Estado.

Que, para los gastos de funcionamiento, la iniciativa propone actualizar las partidas del Presupuesto 2023 (prorrogado por el Gobierno de Javier Milei) de acuerdo con la inflación acumulada ese año (del 211,4%) y, posteriormente, aplicar un incremento bimestral según la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC), descontando los aumentos ya otorgados hasta la fecha.

Que la norma implicaría para este año un costo fiscal del 0,14% del PBI, equivalente a \$738.595 millones, según un informe de la Oficina de Presupuesto del Congreso.

Que el sistema universitario ha soportado una campaña injusta, planificada e intencional que busca desprestigiar lo que ocurre en el ámbito científico y universitario, fundamentando así la desjerarquización y el ahogo presupuestario.

Que la educación pública es la columna vertebral de la Nación, que iguala y nos hace libres, y la universidad pública es la herramienta por excelencia de movilidad social ascendente.

Que hoy contamos con más de 2 millones de estudiantes universitarios y estamos ante un gobierno que ataca los principios fundamentales de nuestro sistema educativo, que incluye 57 universidades nacionales. Nos encontramos discutiendo la supervivencia del sistema universitario, un acuerdo que ya forma parte de la democracia.

Que la universidad pública, base de la democracia y el desarrollo social, hoy lucha por su supervivencia, como lo demuestran las movilizaciones del 23 de abril pasado y la concentración masiva en el Congreso de la Nación el 2 de octubre, integrada por una amplia representación institucional, política, estudiantil y de la sociedad civil.

Que el Congreso Nacional en la sesión especial el día 10 de Octubre, 159 diputados votaron a favor de insistir con el proyecto de ley, mientras que 85 votaron en contra y 5 se abstuvieron, logrando como resultado que no se alcanzaran los 2 tercios necesarios.

Que este resultado mantiene el veto del presidente Milei y el Parlamento no podrá insistir con el tema por al menos un año.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

R E S O L U C I Ó N

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Salliqueló, resuelve expresar su más enérgico repudio al Decreto 879/2024 emitido por el Gobierno Nacional, publicado en el Boletín Oficial el 3 de octubre de 2024, que veta la ley N.º 27.757 de Financiamiento Educativo Universitario, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el 12 de septiembre de 2024.-

ARTÍCULO 2°: Solicitar a los Honorables Concejos Deliberantes de toda la Provincia de Buenos Aires, adhesión a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Enviar copia de la siguiente Resolución al Honorable Congreso de la Nación.

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

Dada en la sala de situación del honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 17 días del mes de octubre de 2024.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Resolución N° 18

Salliquelo, 17/10/2024

Considerando

La nota enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 14 de octubre ppdo, donde solicita una prórroga para la presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Comuna para el año 2025.

Que la prórroga solicitada obedece a que aún no cuenta con la pauta presupuestaria del gobierno bonaerense, esencial para la elaboración del plan de gastos y recursos del próximo año.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 109 establece que el mismo debe ser elevado al Cuerpo Deliberativo con anterioridad al 31 de Octubre del corriente año.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la prórroga solicitada de 30 días para la presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Comuna año 2025 a partir del 31/10/2024.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 17 días del mes de Octubre de 2024.

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 397

Salliquelo, 01/10/2024

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALO CLAUDIA, VEGA ROBERTO, CASTILLO JACQUELINE, SOSA JULIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GONZALO CLAUDIA, por el día 01-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VEGA ROBERTO, por el día 01-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 3°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el día 02-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 4°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOSA JULIO, por el día 02-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 5°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 398

Salliquelo, 01/10/2024

Visto

y Considerando:

La nota elevada por los agentes municipales, GOMEZ FACUNDO, CABRERA VANESA, PEJER DANIELA, RODRIGUEZ JOHANNA, TELLO CARLOS, MORALEJO LUCIANO, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GOMEZ FACUNDO, por el día 02-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 2°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente CABRERA VANESA, por el día 04-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 3°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente PEJER DANIELA, por el día 04-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 4°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente RODRIGUEZ JOHANNA, por el día 04-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 5°: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente TELLO CARLOS, por el día 05-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 6°: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MORALEJO LUCIANO, por el día 07-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 399

Salliquelo, 01/10/2024

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA DANIEL, ASTRADA MARIA, LANDRIEL YESICA, BESTILLEIRO ANA, CABRERA VANESA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA DANIEL, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 01-10-24.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ASTRADA MARIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-10-24.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LANDRIEL YESICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-10-24.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BESTILLEIRO ANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-10-24.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CABRERA VANESA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-10-24.

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 400

Salliquelo, 03/10/2024

Visto

Lo solicitado por ALONSO PORDOMINGO ENZO GABRIEL según Expediente N° 4100-72.958/24 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-72.958/24 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase la Habilitación del comercio "LIBRERÍA Y SERVICIOS DE COBRANZA" ubicado en calle 25 de Mayo N° 427 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 59, Pla 7, Pda Municipal 12210, que registra Titularidad a nombre de ALONSO PORDOMINGO ENZO GABRIEL, DNI. N° 38.942.115, bajo el N° 2.700 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2°: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3°: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 401

Salliquelo, 03/10/2024

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CABRERA MARIA, RODRIGUEZ MATIAS, MARARRAVEIA MAGALI, SALAMANQUES GIMENA, RODRIGUEZ BLANCA, MARTIN MARIANO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CABRERA MARIA, por el día 03-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RODRIGUEZ MATIAS, por el día 04-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 3°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARARRAVEIA MAGALI, por el día 04-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 4°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SALAMANQUES GIMENA, por el día 04-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 5°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RODRIGUEZ BLANCA, por el día 04-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 6°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARTIN MARIANO, por el día 05-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 7°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 402

Salliquelo, 04/10/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por las agentes municipales, GARCIA GALA, GOMEZ KARINA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados Defunción de familiar directo obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA GALA, por el término de DOS (2) días a partir del 02-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.

ARTICULO 2°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GOMEZ KARINA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 02-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 403

Salliquelo, 07/10/2024

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, FERNANDEZ CARINA, NAVARRO ROBERTO, ORTIZ Y BALBUENA FRANCISCO, OSORIO MICAELA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal FERNANDEZ CARINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 07-10-24.

ARTICULO 2°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 07-10-24.

ARTICULO 3°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ORTIZ Y BALBUENA FRANCISCO, por el término de DOS (2) días a partir del día 08-10-24.

ARTICULO 4°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal OSORIO MICAELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 08-10-24.

ARTICULO 5°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 404

Salliquelo, 07/10/2024

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOMEZ KARINA, TORRES NERI, MORALEJO GABRIELA, ARACO CARLA, CUADRADO BRIAN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GOMEZ KARINA, por el día 07-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TORRES NERI, por el día 07-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 3°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el día 09-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 4°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ARACO CARLA, por el día 09-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 5°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CUADRADO BRIAN, por el día 10-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 405

Salliquelo, 07/10/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, OSORIO EMILCE, FERNANDEZ MONICA, ZUVI LUCIANO, DE LA MANO IRIS, D'AMICO CRISTINA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal OSORIO EMILCE, por el día 01-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal FERNANDEZ MONICA, por el término de CINCO (5) días a partir del 03-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3°: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el día 04-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DE LA MANO IRIS, por el término de TREINTA (30) días a partir del 04-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal D'AMICO CRISTINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 05-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 406

Salliquelo, 08/10/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GAUTHIER MARISOL, KISNER ESTEFANIA, TORRILLA MARIA JOSE, BRESER FLORENCIA, SUELDO FLORENCIA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el día 01-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal KISNER ESTEFANIA, por el día 03-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal TORRILLA MARIA JOSE, por el día 04-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BRESER FLORENCIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 07-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SUELDO FLORENCIA, por el día 07-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 407

Salliquelo, 08/10/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, TORRES WALTER, RAMIREZ SUSANA, PEREYRA NATALIA, OBERST IGNACIA, ASTRADA GUILLERMO, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TORRES WALTER, por el término de SIETE (7) días a partir del 07-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RAMIREZ SUSANA, por el día 08-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEREYRA NATALIA, por el término de TRES (3) días a partir del 08-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DE OBERST IGNACIA, por el término de CINCO (5) días a partir del 08-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5°: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ASTRADA GUILLERMO, por el término de DOS (2) días a partir del 08-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 408

Salliquelo, 09/10/2024

Visto

Lo solicitado por SANTIAGO NESTOR JAVIER según Expediente N° 4100-72.941/24 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-72.941/24 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORÍA LEGAL, Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase la Habilitación del comercio "ÓPTICA" ubicado en Leandro Alem (O) N° 97 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 7, Pla 19- F, Pda Municipal 1550, que registra Titularidad a nombre de SANTIAGO NESTOR JAVIER, D.N.I. N° 29.163.909, bajo el N° 2699 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2°: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3°: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORÍA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 409

Salliquelo, 09/10/2024

Visto

Lo solicitado por GOMEZ CARLA según Expediente 4100-72.863/24, y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-72.863/24, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "REGALERIA", propiedad de GOMEZ CARLA, D.N.I N° 28.623.971, pasando de calle Chacabuco N° 117 a Av. Stroeder y Pozos de la localidad de Salliqueló.

ARTICULO 2°: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3°: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 410

Salliqueló, 09/10/2024

Visto

Lo solicitado por AÑASCO SARA BEATRIZ según Expediente N° 4100-72.869/24 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-72.869/24 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase la Habilitación del comercio "POLLERIA Y ALMACEN" ubicado en Mariano Rosas N° 60 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 1B, Pla 3, Pda Municipal 36860, que registra Titularidad a nombre de AÑASCO SARA BEATRIZ, D.N.I. N° 17.379.539, bajo el N° 2694 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2°: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3°: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 411

Salliquelo, 09/10/2024

Visto

Lo solicitado por SCHWAB LIDIA IRENE según Expediente N° 4100-72.971/24 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-72.971/24 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase la Habilitación del comercio "TIENDA" ubicado en Pellegrini N° 798 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 4-N, Pla 10, Pda Municipal 34700, que registra Titularidad a nombre de SCHWAB LIDIA IRENE, D.N.I. N° 18.631.520, bajo el N° 2702 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2°: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3°: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 412

Salliquelo, 10/10/2024

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LUCERO MARINA, ALI SILVINA, GOMEZ ARNALDO, DIAZ SOLEDAD, NUÑEZ ROBERTO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LUCERO MARINA, por el día 10-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ALI SILVINA, por el día 10-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GOMEZ ARNALDO, por el día 13-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el día 16-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NUÑEZ ROBERTO, por el día 17-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 413

Salliquelo, 14/10/2024

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MIURA LUCAS, BREGLIA MARCELO, SANCHEZ RUBEN, D'AMICO IGNACIO, BENEITEZ FEDERICO, RODRIGUEZ ROMINA, MEZA MARIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MIURA LUCAS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-10-24.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BREGLIA MARCELO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 14-10-24.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ RUBEN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-10-24.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal D'AMICO IGNACIO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 14-10-24.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENEITEZ FEDERICO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 14-10-24.

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RODRIGUEZ ROMINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-10-24.

ARTICULO 7°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MEZA MARIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-10-24.

ARTICULO 8°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 414

Salliquelo, 14/10/2024

Visto

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANTIAGO ADRIANA, LAYES ROMINA, ARACO CARLA, GUEVARA JULIAN, FRETES JORGELINA, CABRERA MARIA, BARRIOS FERNANDA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-10-24.

ARTICULO 2°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LAYES ROMINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-10-24.

ARTICULO 3°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ARACO CARLA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-10-24.

ARTICULO 4°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GUEVARA JULIAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-10-24.

ARTICULO 5°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal FRETES JORGELINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 14-10-24.

ARTICULO 6°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CABRERA MARIA, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 14-10-24.

ARTICULO 7°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BARRIOS FERNANDA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 14-10-24.

ARTICULO 8°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 415

Salliquelo, 14/10/2024

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARROTE BELEN, SANGRE ISABEL, BRAVO LUCIANA, SUAREZ LAURA, BLANCO MARINA, GERINGER SANDRO, CANDO CAROLINA, OSORIO CRISTINA, GOMEZ BRUNO, CERDEIRA DARIO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARROTE BELEN, por el término de ONCE (11) días a partir del día 14-10-24.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANGRE ISABEL, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 14-10-24.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BRAVO LUCIANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 14-10-24.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SUAREZ LAURA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-10-24.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BLANCO MARINA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 14-10-24.

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GERINGER SANDRO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 14-10-24.

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CANDO CAROLINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 15-10-24.

ARTICULO 8º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal OSORIO CRISTINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 18-10-24.

ARTICULO 9º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ BRUNO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-10-24.

ARTICULO 10º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-10-24.

ARTICULO 11º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 416

Salliquelo, 15/10/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, KISNER ESTEFANIA, DIAZ SOLEDAD, ANDIA JESICA, PEREYRA NATALIA, LEMOS HUGO, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal KISNER ESTEFANIA, por el término de DOS (2) días a partir del 09-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el término de DOS (2) días a partir del 14-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ANDIA JESICA, por el término de DOS (2) días a partir del 14-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEREYRA NATALIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 14-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEMOS HUGO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 14-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 417

Salliquelo, 15/10/2024

Visto

Lo solicitado por ALI FABRICIO EZEQUIEL, según expediente N° 4100-73.052/24, y;

Considerando

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "UNIDAD MOVIL PARA VENTA Y ELABORACION DE COMIDAS RAPIDAS" que registra Titularidad a nombre de ALI FABRICIO EZEQUIEL, DNI N° 35.798.262, bajo el Legajo N° 2498 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 418

Salliquelo, 15/10/2024

Visto

Lo solicitado por ZUESNABAR DANA SOFIA, según expediente N° 4100-73.063/24, y;

Considerando

Que, la Srta. ZUESNABAR DANA SOFIA ha presentado en la oficina de Rentas Municipales el certificado de defunción de ZUESNABAR JUAN CARLOS titular del comercio "CONFITERIA BAILABLE" Legajo N° 2315 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló;

Que, atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que, no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "CONFITERIA BAILABLE" que registra Titularidad a nombre de ZUESNABAR JUAN CARLOS, D.N.I N° 14.859.700 ubicado en calle 25 de Mayo N° 115 de Salliquelo, bajo el Legajo N° 2315 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 419

Salliquelo, 16/10/2024

Visto

y Considerando:

La nota elevada por los agentes municipales, ROMANO JOSE LUIS, SILANES DIEGO, LOPEZ ANTONELA, ROMAN VANESA, TORRILLA MARIA JOSE, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ROMANO JOSE LUIS, por el día 16-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 2°: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SILANES DIEGO, por el día 19-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 3°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente LOPEZ ANTONELA, por el día 19-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 4°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente ROMAN VANESA, por el día 21-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 5°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente TORRILLA MARIA JOSE, por el día 23-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 420

Salliquelo, 17/10/2024

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ABREU JULIO, CERDA ANGELES, GONZALEZ CINTIA, IRIARTE CELESTE, HERMUA YOLANDA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ABREU JULIO, por el día 17-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CERDA ANGELES, por el día 18-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 3°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GONZALEZ CINTIA, por el día 18-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 4°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal IRIARTE CELESTE, por el día 18-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 5°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal HERMUA YOLANDA, por los días 18 y 21-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 421

Salliquelo, 17/10/2024

Visto

Lo solicitado por ZUESNABAR ETCHARRI DANA SOFIA según Expediente N° 4100-72.965/24 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-72.965/24 y la información de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase la Habilitación del comercio "CONFITERIA BAILABLE" ubicado en calle 25 de Mayo N° 251 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 20, Pla 8 Pda Municipal 4270, que registra Titularidad a nombre de ZUESNABAR ETCHARRI DANA SOFIA, DNI. N° 42.461.990, bajo el N° 2701 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2°: Conforme a lo dispuesto en el Art. 1.2.6 de la Ordenanza Municipal N° 1.585/14 la habilitación comercial que se conceda tendrá una vigencia de (5) años.-

ARTICULO 3°: Conforme a lo dispuesto en el Art. 2.1.3 de la Ordenanza Municipal N° 1.585/14 la capacidad máxima de personas admitidas en el local cuya habilitación se concede es de 215 personas conforme al informe de Bomberos Voluntarios Delegación Pehuajo que obra agregado a fs. 16.

ARTICULO 4°: Hágase saber al titular de la habilitación comercial que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2.1.11 de la Ordenanza Municipal N° 1.585/14 deberá disponer los recaudos pertinentes para el mantenimiento del orden, tranquilidad y seguridad del entorno en cuanto este ultimo pudiera verse alterado directa o indirectamente por la actividad del establecimiento, toda vez que la convocatoria de publico, su permanencia por periodos prolongados en la vía publica y la afluencia de vehículos produjeran molestias o disturbios en forma ostensible. Asimismo, deben dar aviso a la Policía Local de toda acción que perturbe el orden publico, como así también aquellas que provoquen peligro entre las personas vigentes.

ARTICULO 5°: Hágase saber al titular de la habilitación comercial que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2.1.5 de la Ordenanza Municipal N° 1.585/14 deberá contar con un seguro de Responsabilidad Civil vigente mientras la habilitación comercial no sea dada de baja.

ARTICULO 6°: Hágase saber al titular de la habilitación comercial que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 11.825 de venta, expendio y suministro a cualquier titulo de bebidas alcohólicas, otorgándose un plazo de 30 días corridos desde otorgada la habilitación municipal para acreditar en el presente expediente la inscripción en el

REGISTRO PROVINCIAL PARA LA COMERCIALIZACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, bajo apercibimiento de disponer la inmediata caducidad de la habilitación en caso de no cumplirse con dicha inscripción.

ARTICULO 7°: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 8°: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 9°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 422

Salliquelo, 18/10/2024

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ANDRES DAIANA, LANDRIEL CAROLINA, ARANA SILVANA, BERON NANCY, SONDA CARLOS, DIAZ SARA, DIEGO LAURA, GONZALO CLAUDIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ANDRES DAIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-10-24.

ARTICULO 2°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LANDRIEL CAROLINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 21-10-24.

ARTICULO 3°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ARANA SILVANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 21-10-24.

ARTICULO 4°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BERON NANCY, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 21-10-24.

ARTICULO 5°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SONDA CARLOS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-10-24.

ARTICULO 6°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIAZ SARA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 21-10-24.

ARTICULO 7°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIEGO LAURA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 21-10-24.

ARTICULO 8°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALO CLAUDIA, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 21-10-24.

ARTICULO 9°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo

personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 423

Salliquelo, 21/10/2024

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIAZ ESTER, CARRERA ROSAMEL, DELPINO BEATRIZ, CAROSIO CARINA, REVELLO SANDRA, LABORDE TERESA, BIARDO ANGELICA, FIGUEROA PABLO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIAZ ESTER, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-10-24.

ARTICULO 2°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CARRERA ROSAMEL, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 21-10-24.

ARTICULO 3°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DELPINO BEATRIZ, por el término de OCHO (8) días a partir del día 21-10-24.

ARTICULO 4°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CAROSIO CARINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-10-24.

ARTICULO 5°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal REVELLO SANDRA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 21-10-24.

ARTICULO 6°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LABORDE TERESA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-10-24.

ARTICULO 7°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BIARDO ANGELICA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 21-10-24.

ARTICULO 8°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FIGUEROA PABLO, por el término de DOCE (12) días a partir del día 21-10-24.

ARTICULO 9°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 424

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALES STELLA, LANDRIEL MARCELO, PEREIRA ENRIQUE, OSORIO MIGUEL, GAUTHIER LAURA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MORALES STELLA, por el día 21-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el día 22-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PEREIRA ENRIQUE, por el día 25-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal OSORIO MIGUEL, por el día 26-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GAUTHIER LAURA, por el día 26-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 425

Salliquelo, 22/10/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SIEBEN ADRIANA, TORRES WALTER, MAMMOLI ALEJANDRO, ASTRADA MARIA, GONZALEZ DORA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal SIEBEN ADRIANA, por el día 10-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal TORRES WALTER, por el término de SIETE

(7) días a partir del 12-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MAMMOLI ALEJANDRO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 15-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ASTRADA MARIA, por el día 16-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ DORA, por el término de DOS (2) días a partir del 17-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 426

Salliquelo, 23/10/2024

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTIN CAROLINA, PFUND VERONICA, ROYG MARIA ROSA, ROBLA MICAELA, CERDA ANGELES, KISNER ESTEFANIA, GOMEZ ARNALDO, DIEZ MARCELO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTIN CAROLINA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 23-10-24.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PFUND VERONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-10-24.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ROYG MARIA ROSA, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 25-10-24.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ROBLA MICAELA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 28-10-24.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CERDA ANGELES, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-10-24.

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal KISNER ESTEFANIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-10-24.

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GÓMEZ ARNALDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-10-24.

ARTICULO 8º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIEZ MARCELO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-10-24.

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 427

Salliquelo, 23/10/2024

Visto

Lo solicitado por CAPURRO ANA CLAUDIA, según Expediente N° 4100-73.069/24 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.069/24 y la información de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación de "UNIDAD MÓVIL PARA VENTA Y ELABORACIÓN DE COMIDAS RÁPIDAS", que registra Titularidad a nombre de CAPURRO ANA CLAUDIA, D.N.I. N° 24.917.181 bajo el N° 2704 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Comuníquese al titular que por Art. 2 inciso m) de la Ordenanza N° 1.832/18 no podrá proceder a la venta de bebidas alcohólicas y/o energizantes ni bebidas en envases de vidrio.

ARTICULO 3º: Comuníquese al titular que el carro de elaboración y venta de comidas rápidas deberá ser instalado a 100 metros de los locales gastronómicos sobre las siguientes calles: Rivadavia (Entre 25 de Mayo y 9 de Julio), Pueyrredón (Entre 25 de Mayo y 9 de Julio).

ARTICULO 4º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 5º: Tome conocimiento Oficina de Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 6º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 428

Salliquelo, 23/10/2024

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ LUCIANO, DIAZ ESTER, VEGA ROBERTO, GARDINE TRINIDAD, CABRERA CARINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ LUCIANO, por el día 26-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DIAZ ESTER, por el día 28-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VEGA ROBERTO, por el día 28-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARDINE TRINIDAD, por el día 29-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CABRERA CARINA, por el día 29-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 429

Salliquelo, 24/10/2024

Visto

Lo solicitado por SEQUEIRA CARLOS ALBERTO según Expediente 4100-72.810/24, y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-72.810/24, y la información de Rentas Municipales, Obras Publicas y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "INSTALACION DE GNC Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS", propiedad de SEQUEIRA CARLOS ALBERTO, DNI N° 34.767.198, pasando de calle Av. 9 de Julio N° 586 a Ituzaingo N° 230 de la localidad de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Conforme a lo dispuesto en el Art. 1.2.6 de la Ordenanza Municipal Nro. 1.585/14 la habilitación comercial que se conceda tendrá una vigencia de cinco (5) años.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Rentas Municipal, Obras Publicas y Asesoría Legal Municipales, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 430

Salliquelo, 24/10/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RODRIGUEZ MARTA, TEJEDOR ALEJANDRO, TORRES WALTER, PEREIRA ENRIQUE, GERINGER CRISTIAN, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el día 18-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TEJEDOR ALEJANDRO, por el término de TREINTA (30) días a partir del 19-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TORRES WALTER, por el término de QUINCE (15) días a partir del 19-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PEREIRA ENRIQUE, por el término de DOS (2) días a partir del 21-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER CRISTIAN, por el término de DOS (2) días a partir del 21-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 431

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BARREIRO ROCIO, ALTUNA FACUNDO, ILLESCA GILDA, MAMMOLI PEDRO, GOMEZ NATALIA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BARREIRO ROCIO, por el término de CATORCE (14) días a partir del 08-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ALTUNA FACUNDO, por el día 15-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA GILDA, por el día 18-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MAMMOLI PEDRO, por el término de CINCO (5) días a partir del 21-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GOMEZ NATALIA, por el término de DOS (2) días a partir del 21-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 432

Salliquelo, 25/10/2024

Visto

El asiento N° 36.422 registrado en el presente ejercicio, y:

Considerando

Que, del minucioso control de la deuda Flotante 2.023 y el pagado presupuestario de Disminución de Cuentas Comerciales a pagar en 2.024, surgen deudas que no son tales por errores en la carga.

Que, dicho asiento fue necesario para ajustar la Contabilidad Municipal a fin de que refleje fehacientemente la situación económico-financiera de esta Municipalidad.

Que, es necesario dictar la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Avalar el asiento de ajuste N° 36.422 registrado en el presente ejercicio.

ARTICULO 2º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 433

Salliquelo, 25/10/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ANDIA GUADALUPE, RODRIGUEZ JOHANNA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ANDIA GUADALUPE, por el día 22-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ JOHANNA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 22-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 434

Salliquelo, 28/10/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PEÑALOZA NOELIA, ARACO CARLA, RUIZ DIAZ KEVIN, NEVADO DARIO, CATALANO NICOLAS, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEÑALOZA NOELIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 22-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ARACO CARLA, por el día 22-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RUIZ DIAZ KEVIN, por el término de DOS (2) días a partir del 24-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NEVADO DARIO, por el término de DIEZ (10) días a partir del 25-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO NICOLAS, por el día 28-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 435

Salliquelo, 28/10/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, ILLESCA DANIEL, y;

Considerando

Que los días 18 y 23-10-24. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por los días 18 y 23-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORIÑIGO SERGIO, IRIARTE CELESTE, ALFONSO JUAN MARTIN, DELME LAURA, DIAZ SOLEDAD, MARARRAVEIA MAGALI, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MORIÑIGO SERGIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-10-24.

ARTICULO 2°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal IRIARTE CELESTE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-10-24.

ARTICULO 3°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALFONSO JUAN MARTIN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 29-10-24.

ARTICULO 4°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DELME LAURA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 29-10-24.

ARTICULO 5°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el término de OCHO (8) días a partir del día 29-10-24.

ARTICULO 6°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARARRAVEIA MAGALI, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 31-10-24.

ARTICULO 7°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

Lo solicitado por GARROTE NATIVIDAD BALTASARA, según expediente N° 4100-73.104/24, y;

Considerando

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "MERCADO" que registra Titularidad a nombre de GARROTE NATIVIDAD BALTASARA, DNI N° 3.226.360 ubicado en calle Pozos N° 102 de Salliqueló, bajo el Legajo N° 2208 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 438

Salliquelo, 30/10/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CABRERA HORACIO, ALTUNA JOSEFINA, RODRIGUEZ JOHANNA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados Defunción obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA HORACIO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 17-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ALTUNA JOSEFINA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 19-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ JOHANNA, por el término de CINCO (5) días a partir del 30-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 439

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ARAMBURU MIRNA, BERON DORA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el día 30-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BERON DORA, por el día 31-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 440

Salliquelo, 30/10/2024

Visto

El certificado médico presentado por la agente municipal MORALEJO MAIA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

Considerando

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. MORALEJO MAIA, a partir del día 21-10-24 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 08-02-25, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CASAS MARIA DEL CARMEN, SALAMANQUES MARIA JOSE, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASAS MARIA DEL CARMEN, por el término de CATORCE (14) días a partir del 22-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el término de DOS (2) días a partir del 29-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, BELLOLI ELVIO, TORRES NERI, y;

Considerando

Que el día 16, 17, 18, 23, 25 y 26-10-24, trataron temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistieron al mismo;

OR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 16, 17 y 18-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia del agente municipal BELLOLI ELVIO, por el día 23-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.

ARTICULO 3°: Justifícase la inasistencia del agente municipal TORRES NERI, por los días 25 y 26-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.

ARTICULO 4°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 443

Salliquelo, 31/10/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BRAY ISABEL, MOLINARI NORBERTO, FERNANDEZ MARGARITA, PEDEMONTE GIMENA, VEGA GISELA, LARROUDE PAOLA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BRAY ISABEL, por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días a partir del 28-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2°: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MOLINARI NORBERTO, por el término de TREINTA (30) días a partir del 28-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal FERNANDEZ MARGARITA, por el día 28-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEDEMONTE GIMENA, por el término de CINCO (5) días a partir del 30-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal VEGA GISELA, por el término de TRES (3) días a partir del 30-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 6°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal LARROUDE PAOLA, por el término de DOS (2) días a partir del 31-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 7°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 444

Visto

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, SANCHEZ DAIANA, y;

Considerando

Que, las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SANCHEZ DAIANA, por el término de DOS (2) días a partir del 31-10-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda